Compromiso

Consecutivo : 3437 Estado : Confirmado

Fecha : 13/05/2021

Tercero: 901241985 ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S. SIN DEFINIR

Documento: Contrato C.P.S.P. 1732/2021

Detalle : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1732 DEL 2021. EN EL APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A LA CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y APOYO EN MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1560	04409459910009991	INCREMENTAR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO	0101 RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	$ 31.500.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 31.500.000,00
				Total Compromiso :	**$ 31.500.000,00**			**$ 31.500.000,00**

LIDER PROG. PRESUPUESTO VB SECRETARIO HACIENDA AUX ADMINISTRATIVO

	FORMATO DE VERIFICACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
	FOR-GCO-01	Versión: 03 Vigente desde: Enero 6 de 2021

Numero Estudio Previo: _____

Tipo de Contrato: _____

Tipo de Proponente Natural ___ Jurídica ___

Nº	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal		
2	Certificado de Disponibilidad de Personal		
3	Concepto de viabilidad de Inversión		
4	Certificado Banco de Proyectos		
	Estudios Previos		
5	Resolución justificación contratación directa	X	
6	Invitación a presentar propuesta	X	
7	Carta de Presentación de la Propuesta y/o Propuesta	X	
8	Certificado de Existencia y representación legal.	X	
9	Formato Hoja de Vida	X	
10	Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural	X	
11	Fotocopia de la Cedula	X	
12	Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años)	X	
13	Fotocopia del RUT	X	
14	Certificado de Responsabilidad Fiscal	X	
15	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	X	
16	Consulta pasado Judicial	X	
17	Examen Ocupacional de ingreso	X	
18	Planillas del último pago al sistema de seguridad social o Certificado de afiliación a la eps y fondo de pensiones para trabajadores independientes por primera vez	X	
19	Planillas de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo	X	
20	Certificación Bancaria	X	
21	Registro Nacional de Medidas Correctivas	X	
22	Manifestacion de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad		
23	Manifestaci ó n de no encontrarse incurso en conflictos de intereses		
	Otros: Dependiendo de la naturaleza del Contrato.		
24	1. Tarjeta Profesional	X	
25	2. Vigencia de la Matrícula	X	
26	3. Certificaciones de Experiencia Especifica	X	
27	4. Certificado experiencia e idoneidad	X	

Cumple Si ___ No ___

Encargado Revisión,

ABOGADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

28 → No estar incurso Conflicto de Interes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Asiscol

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : jueves, 04 febrero 2021

Hacienda

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100

UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1560 FECHA DE DISPONIBILIDAD 04/02/2021 04:25:38 p.m. FECHA DE VENCIMIENTO 05/05/2021 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2021 **ESTADO: Confirmado**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	04409459910009991	0101	INCREMENTAR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO	$ 31.500.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 31.500.000,00
			TOTAL:	$ 31.500.000,00			$ 31.500.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Lider Programa Presupuesto | Auxiliar Administrativo | VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad Usuario: ML RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

Municipio de Neiva / Primero Neiva	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
	FOR-GPOP-03	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 16 de 2019

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 0057

Neiva, Enero 15 de 2.021

El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el PROYECTO ***FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA,*** *se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro: *2020410010139*

Fecha de registro: *15/09/2020*

Costo del proyecto: *$ 1.950.000.000,00*

Vigencia del proyecto: *31/12/2021*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGON VALDERRAMA
Director de Prospectiva

Elaboró: Milton Sierra B

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Oficio T.H. No 03321

Neiva, 6 de Mayo 2021

Doctor (a)
YURLEY ACOSTA CERÓN
Secretaria de Hacienda Municipal
Municipio de Neiva Ciudad

Asunto:	Su oficio del 4 de Mayo de 2021. Solicitud Certificado Disponibilidad de Personal

Cordial saludo:

Comedidamente damos respuesta al oficio del asunto, mediante el cual requiere se le certifique si existe en la planta global de personal del municipio de Neiva, Una (01) Persona natural, y/o jurídica, profesional en Administración de empresas o Ingeniería Industrial con experiencia profesional relacionada mínimo de treinta (30) meses, o (1) una persona jurídica con experiencia relacionada en la asesoría de mínimo tres (3) entidades públicas en el manejo de los Recursos del Sistema General de Participación para el sector de agua potable y saneamiento básico. Para desarrollar el siguiente objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A LA CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y APOYO EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**

Al respecto, Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, certifica que, en la Planta Global de Personal del Municipio de Neiva, no cuenta con Servidores Públicos disponibles para desarrollar las actividades descritas, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del año 1998, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 del año 1998.

Lo anterior, se expide en virtud del artículo 1º del Decreto No. 915 del 28 de diciembre de 2009 y de conformidad a la necesidad sustentada por la secretaria de salud del Municipio de Neiva.

Atentamente,

ALVARO MACIAS VILLARRAGA
Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó:
Gina Marcela Delgado
Aux. Administrativa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**Nº de Estudio Previo**	1178 3 - 22 ABR 2021
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	**SECRETARIA HACIENDA**			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 31.500.000) M/CTE**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	04409459910009991	0101	1560
CONCEPTO DEL GASTO	INCREMENTAR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código 80111607 Producto : Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	PRIMERO NEIVA, EN GOBERNAR DESDE Y PARA EL TERRITORIO			
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL			
INDICADOR DE BIENESTAR	MEJORAR EL PUNTAJE DEL INDICADOR DEL DESEMPEÑO FISCAL			
META DE PRODUCTO	INCREMENTAR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO			
INDICADOR DE PRODUCTO	INGRESOS TRIBUTARIOS INCREMENTADOS			
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	N/A DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que una vez revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el plan de desarrollo " Mandato Ciudadano, Territorio de Vida y Paz 2020 - 2023" aprobado mediante Acuerdo No. 008 de junio 05 de 2020 y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 2020410010139 Valor Presupuesto: $31.500.000 CDP No. 1560 DIRECTOR DE PROSPECTIVA			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____ -ZONA URBANA:_____ ZONA RURAL:___ MPIO:_____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO X)	-INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

(SELECCIONAR CON X)	-LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/ NA
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ **-SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: __X_**

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2). A su vez, la base para la gestión de lo público, se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes entre otros: Fortalecer la democracia participativa y pluralista atendiendo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Neiva tiene la obligación constitucional y legal de cumplir con los fines del Estado, asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

El municipio de Neiva, en su calidad de garante de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a toda la comunidad, está obligado a atender los requerimientos de la ley 1176 de 2007 y modificada por la Ley 1977 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015, con el propósito de mantener su competencia en la administración de los recursos del Sistema General de Participación del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través de la certificación expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y el mejoramiento de la calidad en los mismos tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1176 de 2007 modificado por el artículo primero de la Ley 1977 de 2019, establece que:

"Los distritos y municipios que se encuentren descertificados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, reasumirán las competencias previstas en el artículo 5º de la Ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

En un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley, cada municipio que reasuma su competencia definirá su plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con parámetros generales definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Los Departamentos revisarán los avances de dichos planes y propondrán correctivo cuando haya lugar, en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control. Para este efecto, los departamentos podrán contar con el apoyo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. El Ministerio revisará los planes de gestión y podrá hacer sugerencias cuando vaya a cofinanciar proyectos de los municipios sobre agua potable y saneamiento básico.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el incumplimiento del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, con base en los informes recibidos de las respectivas gobernaciones y del propio Ministerio, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar para evitar el constante incumplimiento de los planes de gestión y asegurar la buena prestación del servicio y buen manejo de los recursos en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control definida por el Gobierno Nacional.

***PARÁGRAFO 1.** En la revisión de los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico se priorizarán aquellos municipios con altos niveles de riesgo en la calidad para el consumo humano, con el fin de disminuir el riesgo y propender por niveles óptimos.*

***PARÁGRAFO 2.** Los distritos y municipios darán continuidad a los compromisos que hubieren asumido y definido los departamentos en virtud del proceso de certificación."*

De igual manera con la entrada en vigencia de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dejó de adelantar el proceso de certificación de los municipios y distritos del pais para la administración de recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento básico SGP-APSB, al ser eliminada la etapa de revisión de los requisitos definidos en el articulo 4° de la Ley 1176 de 2007, que estaba a cargo de esta superintendencia. En consecuencia, los entes territoriales deben continuar reportando la información respectiva al SUI- INSPECTOR, conforme con lo establecido en la misma Ley 1977 de 2019, la Resolución SSPD No. 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015, y las directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 de la Procuraduria General de la Nación.

La Procuraduria General de la Nación en ejercicio del control preventivo en relación con la eficiente prestación de los servicios Públicos domiciliarios y el derecho a gozar de un ambiente sano, mediante directiva No 015 del veintidós (22) de diciembre de 2005 y directivas No. 05 de 2008 ordenó a los alcaldes municipales el cumplimiento de los requerimientos legales respecto a las condiciones para operar los servicios públicos domiciliarios, la información y registro que debe reportarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como máxima autoridad encargada de la vigilancia y control de los servicios públicos domicliarios, respecto al gasto público social en los planes y presupuestos de las entidades territoriales y respecto a las estrategias para mejorar la calidad y cobetura de agua potable y saneamiento básico de los entes territoriales.

El articulo 1 de la Ley 1977 de 2019, modificó el articulo 4 de la Ley 1176 de 2007 el cual señala que:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"Evaluación al uso y ejecución a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. Los distritos y municipios en el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 028 de 2008 y las nomas que los modifiquen o adicionen.

Los distritos y municipios deberán reportar al Sistema Único de Información - SUI y al Formulario Único Territorial-FUT o los que hagan sus veces, la información que en su reglamentación exija el Gobierno Nacional sobre los siguientes aspectos: cobertura y calidad de la prestación del servicio, tarifas, aplicación de las normas sobre calidad del agua para consumo humano, y demás indicadores pertinentes para una buena prestación del servicio.

***PARÁGRAFO 1º.** El Gobierno nacional y los departamentos en el marco de sus competencias darán asistencia técnica a los distritos y municipios, directamente o a través de un mecanismo que se diseñe para ello, para que puedan cumplir con la responsabilidad de proveer el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo como garantes de la prestación del servicio.*

***PARÁGRAFO 2°.** Cuando haya proyectos de prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios, los departamentos contribuirán a facilitar la coordinación del proceso.*

La Nación y los Departamentos podrán promover y apoyar financieramente proyectos regionales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que involucre dos o más municipios. "

Por su parte el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 adicionó el artículo 4ª a la Ley 1176 de 2007, el cual establece que:

***"Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico**. Los distritos y municipios que se encuentren descertificados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, reasumirán las competencias previstas en el artículo 5º de la Ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.*

En un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley, cada municipio que reasuma su competencia definirá su plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con parámetros generales definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Los Departamentos revisarán los avances de dichos planes y propondrán correctivo cuando haya lugar, en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control. Para este efecto, los departamentos podrán contar con el apoyo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. El Ministerio revisará los planes de gestión y podrá hacer sugerencias cuando vaya a cofinanciar proyectos de los municipios sobre agua potable y saneamiento básico.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el incumplimiento del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, con base en los informes recibidos de las respectivas gobernaciones y del propio Ministerio, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar para evitar el constante incumplimiento de los planes de gestión y asegurar la buena prestación del servicio y buen manejo de los recursos en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control definida por el Gobierno Nacional.

***PARÁGRAFO 1**. En la revisión de los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico se priorizarán aquellos municipios con altos niveles de riesgo en la calidad para el consumo humano, con el fin de disminuir el riesgo y propender por niveles óptimos.*

***PARÁGRAFO 2.** Los distritos y municipios darán continuidad a los compromisos que hubieren asumido y*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

definido los departamentos en virtud del proceso de certificación."

De igual manera, el Decreto 028 de 2008, define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones. Respecto de los recursos de próposito general y asignaciones especiales, las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral estarán orientadas a verificar la aplicación y ejecución adecuada de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad que se fijen con cargo a estos recursos en el plan de desarrollo respectivo.

El ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecuten las entidades territoriales serán ejercidas por las autoridades del orden nacional en los términos previstos en este decreto, sin perjuicio de las que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control; vigilancia superior de la conducta y responsabilidad disciplinaria; control fiscal y de responsabiliadd fiscal; investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal, o las dispuestas en normas vigentes en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Según el artículo 14 de la ley 698 de 2001, El Sistema Único Información, SUI, que le corresponde administrar a la SSPD, tiene como propósito, entre otros, servir de base a la misma para el cumplimiento de sus funcones de vigilancia y control, apoyar las funciones de los minsiterios, de las comisiones de regulación y de las demás autoridades que tengan relación con el sector de los servicios públicos y facilitar el ejercicio del derecho de los usuarios a obtener información completa, precisa y oportuna sobre la prestación de los servicios públicos.

El municipio de Neiva, como entidad territorial responsable de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica de Colomia y en la Ley 142 de 1994, está en la obligación de atender los requerimientos de información solicidad con el propósito de garantizar la certificación del Municipio de Neiva, para la administración y el manejo de los recursos del Sistema General de Participación SGP correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.

Para la realización del cargue de la estratificación socioeconómica se requiere la estructuración de un archivo con base de datos del Catastro Municipal en el que se identifiquen cada uno de los 129,738 predios de la zona urbana, así como en los 12,566 predios de la zona rural y centros poblados del Municipio de Neiva, que predios cuentan con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los cuales se le debe adicionar, además de la estratificación socioeconómica del municipio, el nombre de la empresa prestadora de cada servicio público, entre otros datos, correspondientes al periodo 2020, conforme a lo solicitado por las circulares externas conjuntas número 33 y 44 de 2008 de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (igac).

En la actualidad ni el Departamento Administrativo de Planeación, ni la Secretaria de Hacienda Municipal, responsables del proceso, cuentan con personal de planta suficiente, que ofrezca conocimientos aplicados en las diversas actividades necesarias para atender los requerimientos de la certificación del municipio. El municipio de Neiva ve necesario contratar los servicios del personal idóneo para que realice el acompañamiento y reporte de información a través de la plataforma del SUI, por no contar con personal suficiente dentro de la planta de cargos, además, que la entidad tiene la obligación legal de mantener dicha información actualizada para efectos del giro directo de los recursos del Sistema General de Participación de Agua Potable y Sanemiento Básico de acuerdo con la Ley 1176 ed 2007, modificada por la Ley 1977 de 2019.

Que como se expuso anteriormente dentro de la planta global del Municipio de Neiva no se cuenta con el personal idóneo para el cargo de esta información que permita la Entidad pueda dar cumplimiento a la normatividad señalada anteriormente respecto al manejo de los recursos de agua potable y saneamiento

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

básico del sistema general de participación. Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las cualidades especiales necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del municipio.

Conforme lo anterior, y dado que esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para el eficiente desarrollo de las funciones asignadas, tal como consta en la certificación expedida por talento humano, y por tal razón la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Por lo anterior, la mejor opción legal con la que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad o la experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se le indican en este documento.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Dadas las anteriores consideraciones, para la presente vigencia fiscal se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que brinde apoyo técnico permanente al Municipio de Neiva, en la recolección, organización y reporte de la información requerida por la Superintendencia de Servicios Púlicos Domiciliarios SSPD a través de la plataforma del Sistema Único de Información SUI, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1977 de 2019, con experiencia relacionada mínima de tres (3) asesoramientos con entidades públicas para el manejo de recursos del Sistema General de Participación para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Para solvenar esta necesidad, se requiere la celebración de un proceso de contratación directa en los términos y condiciones legales, especialmente en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se contrate la prestación de servicios, intuí tu persona, que muestre una experiencia relacionada con el objeto contractual en procura de cumplir el objeto propuesto.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO (4)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A LA CERTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y APOYO EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

laborales a que haya lugar en virtud del contrato.

3. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.
4. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
5. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.
6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
11. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales.
12. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
13. Las obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1.Reportar a través del Sistema Único de Información SUI la información requerida por la Superintendencia de Servicios Públicos para que el Municipio sea certificado por la vigencia 2021

Reportar la siguiente información a la plataforma de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI concerniente a FORMULARIOS, CARGUE MASIVO E INSPECTOR de acuerdo a la siguiente relación:
Balance de Subsidios y Contribuciones (Reportar al SUI la relación mes a mes del valor de los subsidios por cada servicio).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Convenio para el giro de recursos al FSRI – AAA (Reportar al SUI los datos del convenio del subsidios suscrito entre la empresa de servicios públicos y el municipio).
Empresas Prestadoras de Servicios en el Municipio- AAA (Reporte al SUI la relación de las empresas prestadoras de servicios públicos legalmente constituidas en el municipio).
Información General del Servicio de Alcantarillado en el Municipio.
Información General del Servicio de Aseo en el Municipio.
Aportes Cobrados a los Prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el servicio de Estratificación.
Formato de Estratificación y Coberturas año 2020 (Reportar al SUI el formato de estratificación económica).
Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP).
Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario (Reportar al SUI en PDF el Acuerdo por medio del cual se aprueba el porcentaje de subsidios y contribuciones)
Inventario de prestadores
Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del AGP para inversión y subsidios. (Reportar al SUI el proyecto de presupuesto donde se incorpore el rubro del sector de agua potable y saneamiento básico).
Certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el secretario de planeación donde conste que se está aplicando la estratificación socioeconómica)
Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio.
Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP)
Ultima acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la última acta de reunión del comité permanente estratificación)
Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas) (Reportar al SUI en PDF la constancia de cargue del formato de la estratificación socioeconómica) Certificación de calidad del agua de todas los prestadores del municipio expedida por la Secretaria de Salud.

2. Brindar apoyo permanente al Funcionamiento y operación del Comité Permanente de Estratificación.
3. Atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.
4. Brindar acompañamiento a la secretaria de planeación e infraestructura en la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico.
5. Apoyar a la Secretaria de Hacienda en el cumplimiento, del reporte del FUT

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de la información presupuestal y financiera relacionada con el Sistema General de Participación para el Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2021.
6. Brindar apoyo técnico al jefe de presupuesto y al contador del Municipio en el manejo legal y presupuestal de los recursos del sistema General de Participación para el Agua potable y Saneamiento Básico, para la correcta aplicación de lo ordenado por la Ley 1977 del 2019.
7. Realizar el reporte detallado de cada uno de los predios de la estratificación socioeconómica del Municipio de Neiva, correspondiente al periodo 2021 para los predios ubicados en las zonas urbanas y rurales, conforme a lo solicitado por las circulares externas conjuntas No. 034 y 044 de 2008 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
8. Realizar el acompañamiento al municipio de Neiva en el proceso de evaluación y seguimiento de la vigencia 2021 según Ley 1977 de 2019 para el manejo de los recursos del sistema General de Participación para el Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2021.
9. Apoyar la correcta aplicación del Decreto 1013 de 2015, para la proyección del equilibrio entre susidios y contribuciones del área urbana para la vigencia 2021.
10. Prestar apoyo técnico para el correcto funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de tal forma que el ente territorial acceda a los recursos de las empresas prestadoras de servicios públicos para la financiación de la actualización en relación en la estratificación socioeconómica.
11. Apoyar a la Secretaria de Hacienda en la verificación de la liquidación, reconocimiento, pago y manejo de los recursos del incentivo de regionalización del relleno sanitario Los Ángeles, conforme al Artículo 4 del Decreto 920 de 2013, integrado por el Decreto 1077 de 2015.
12. Apoyar al municipio en la revisión de la aplicación de la estratificación socioeconómica a cargo de los prestadores del servicio público para la facturación de los subsidios y contribuciones ordenados por el concejo municipal cuando haya lugar. 13. Apoyar la proyección a respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes de los entes de vigilancia y control, entidades o ciudadanos, relacionados con el objeto contractual cuando haya lugar.
14. Apoyar la proyección de actos administrativos y la interposición de recursos relacionados con el objeto contractual cuando haya lugar.

- **<u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</u>**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
					X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

Ley 1150 de 2007,

- Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa. Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del Municipio de Neiva, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario en este caso, que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente a lo anterior, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados de libre comercio.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

Sector Aplicable: Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos-Servicios de Asesorías de Gestión, Servicios de Consultoría de Negocios y Administración corporativa-Servicios de Asesoramiento sobre tecnologías de información.

Perfil: Una (1) persona natural y / o Jurídica, profesional en Administración de empresas o Ingenieria Industrial con experiencia profesional relacionada minimo de treinta (30) meses, o (1) una persona jurídica con experiencia relacionada en la asesoría de mínimo tres (3) enidades públicas en el manejo de los recursos del Sistema General de Participación para el sector de agua potabe y saneamiento básico.

A. **ASPECTOS GENERALES** (excepto contratos de prestación de servicios)

B. **ESTUDIO DE LA OFERTA** (excepto contratos de prestación de servicios)

C. **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
601 de 2017	$3.300.000	10	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NEIVA PARA REALIZAR LA VERIFICACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS E INFORMES A	DIRECTA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			LOS ENTES DE CONTROL Y ANTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION EN LA PLATAFORMA GESPROY DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	
263 de 2018	$ 3.000.000	11	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA, PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, RESPUESTA A REQUERIMIENTOS E INFORMES ANTE LOS ENTES DE CONTROL Y ANTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION EN LA PLATAFORMA GESPROY DEL MUNICIPIO DE NEIVA	DIRECTA
116 de 2018	$ 4.000.000	11	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON DESTINO A GESTIONAR RECURSOS ANTE ENTIDADES ESTATALES EN LAS METODOLOGÍAS DISEÑADAS POR EL DNP, SGR, MANEJO DEL SUIFP Y APOYO Y ASESORIA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	DIRECTA

Método forma de Pago usado: Mensualidades vencidas

Observación: El tipo de remuneración recomendada para el presente contrato, se determinó teniendo en cuenta que el contratista debe presentar un informe de actividades de forma mensualizada y la verificación de las actividades pactadas a ejecutar son realizadas por parte de la supervisión de forma mensual, por lo anterior la cancelación de los honorarios por la prestación de los servicios, se realiza una vez aprobadas y certificadas las actividades.

Promedio :

Valor Mensual	N° Meses/Días	Valor Total
$4.500.000	7 meses	$ 31.500.000

Método forma de Pago usado: Mensualidades vencidas

Observación: El tipo de remuneración recomendada para el presente contrato, se determinó teniendo en cuenta que el contratista debe presentar un informe de actividades de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Promedio:	forma mensualizada y la verificación de las actividades pactadas a ejecutar son realizadas por parte de la supervisión de forma mensual, por lo anterior la cancelación de los honorarios por la prestación de los servicios, se realiza una vez aprobadas y certificadas las actividades.

Valor Mensual	N° Meses/Días	Valor Total
$4.500.000	Siete (7) meses	$ 31.500.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El precio de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, y por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada en las obligaciones pactadas destinas para ser desarrolladas en la Secretaría de Hacienda, se definió una vez consultadas las condiciones del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados en la Administración Municipal y el salario promedio de un administrativo con la experiencia y la experiencia de la persona natural a contratar, lo cual fue determinante al momento de establecer los honorarios mensuales.

En razón a lo anterior, se estableció como honorarios mensuales a pagar, el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE**. Incluidos impuestos, previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$4.500.000	Siete (7) meses	$ 31.500.000

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

REQUISITOS JURÍDICOS

- **Perfil:** Una (1) persona natural y/o jurídica, profesional en Administración de empresas o Ingenieria Industrial con experiencia profesional relacionada minimo de treinta (30) meses, o (1) una persona jurídica con experiencia relacionada en la asesoría de mínimo tres (3) enidades públicas en el manejo de los recursos del Sistema General de Participación para el sector de agua potabe y saneamiento básico.

- **Experiencia.** experiencia profesional relacionada minimo de treinta (3) meses, o (1) una persona jurídica con experiencia relacionada en la asesoría de mínimo tres (3) enidades públicas en el manejo de los recursos del Sistema General de Participación para el sector de agua potabe y saneamiento básico.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*, de todas maneras la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite "IDONEIDAD Y EXPERIENCA"

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del proponente a través de los siguientes documentos:

1. Formato Hoja De Vida
2. Formulario Único Declaración Juramentada De Bienes Y Rentas Y Actividad Económica Privada Persona Natural
3. Fotocopia De La Cedula
4. Fotocopia De La Libreta Militar (Hombres Menores De 51 Años)
5. Fotocopia Del Rut
6. Certificado De Responsabilidad Fiscal
7. Certificado De Antecedentes Disciplinarios
8. Consulta Pasado Judicial
9. Examen Ocupacional De Ingreso
10. Planillas Del Último Pago Al Sistema De Seguridad Social O Certificado De Afiliación A La Eps Y Fondo De Pensiones Para Trabajadores Independientes Por Primera Vez
11. Planillas De Último Pago De Aportes Parafiscales (Si Esta Obligado A Ello) O Paz Y Salvo
12. Certificación Bancaria
13. Registro Nacional De Medidas Correctivas
14. Manifestacion De No Encontrarse En Ninguna Inhabilidad E Incompatibilidad
15. Manifestación De No Encontrarse Incurso En Conflictos De Intereses
16. Tarjeta Profesional
17. Vigencia De La Matrícula
18. Certificaciones De Experiencia Específica
19. Certificado Experiencia E Idoneidad

REQUISITOS TÉCNICOS: N/A

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES: N/A

EVALUACIÓN TÉCNICA: N/A

EVALUACIÓN ECONÓMICA: N/A

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	N/A
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Mediante el Decreto 682 de 2014 "MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" modificado por el Decreto 134 de 2016 en su artículo 15.3.1 se estableció que la etapa de maduración o elaboración de estudios previos recae sobre las secretarias del Despacho entre otras, así como también las etapas contractual y poscontractual (De ejecución, liquidación y posliquidación) de acuerdo al artículo 15.3.3 ibídem.

La etapa precontractual para el gastos de funcionamiento se desconcentró y delego en la Secretaria

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

General, facultado para adelantar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección y la suscripción de los contratos o convenios.	
LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva
PLAZO (13)	Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	El Municipio de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: **1)** Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. **2)** Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.500.000)**, y/o un pago final proporcional a las actividades desarrolladas hasta el acta de terminación del contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.
SUPERVISIO N o INTERVENTO RÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÒN: Secretaria de Hacienda Municipal.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

MATRIZ DE RIESGOS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA MATRIZ DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito				
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual				

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [18]

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y conforme a las actividades las cuales se programan de manera periódica (mensual) bajo la coordinación del jefe de la dependencia, no se considera riesgos de incumplimiento. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Buen manejo	Póliza de	100% del valor del anticipo	Término de duración del		X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

y correcta inversión del Anticipo.	seguros		contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

bienes.					

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante la aplicación de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI			
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI			
Estados AELC	SI			
Costa Rica	SI			
Unión Europea	SI			
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI			
Decisión 439 de la CAN	SI			

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, Febrero de dos mil veintiuno (2021)

YURLEY ACOSTA CERON
Secretaria de Hacienda

Revisó: Asesor Jurídico Hacienda

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.241.985-1

PRESENTACIÓN PROPUESTA PARA EL REPORTE DE LA INFORMACION AL SUI DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SEGÚN LEY 1176 DE 2007, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA LEY 1977 DE 2019.

Doctor
GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipal
Neiva - Huila

NEIVA HUILA, ENERO 05 DE 2021

Dirección: Calle 26 No. 8B -11 Barrio Cámbulos
Teléfono: 3143125083 - 3114900464
E–mail: aciscolsas@gmail.com
Neiva Huila

ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.241.985-1

PRESENTACIÓN

A raíz de la expedición de la ley 1176 de 2007, los municipios en Colombia se deben someter anualmente a un proceso de Certificación, con el propósito de poder administrar los recursos del Sistema General de Participaciones Para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que la nación gira mensualmente a los entes territoriales, en cumplimiento de lo descrito en la ley 715 de 2001, competencia que la citada norma, le otorgó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ente creado por la ley 142 de 1994, quien verifica el cumplimiento por parte de los municipios de los lineamientos establecidos en la ley 142 de 1994, en materia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico entre otros.

De igual con la entrada en vigencia de la Ley 1977 del 24 de julio de 2019, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dejó de adelantar el proceso de certificación de los municipios y distritos del país para la administración de recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, al ser eliminada la etapa de revisión de los requisitos definidos en el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, que estaba a cargo de esta superintendencia.

Los entes territoriales deben continuar reportando la información respectiva al SUI – INSPECTOR, conforme con lo establecido en la misma Ley 1977 de 2019, la Resolución SSPD No. 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015, y las directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación.

La ley 1977 de 2019 en su **Artículo 4°. Evaluación al uso y ejecución a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.** Define que los distritos y municipios en el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 028 de 2008 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Los distritos y municipios deberán reportar al Sistema Único de Información (SUI) y al Formulario Único Territorial (FUT) o los que hagan sus veces, la información que en su reglamentación exija el Gobierno nacional sobre los siguientes aspectos: cobertura y calidad de la prestación del servicio, tarifas, aplicación de las normas sobre calidad del agua para consumo humano, y demás indicadores pertinentes para una buena prestación del servicio.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional y los departamentos en el marco de sus competencias darán asistencia técnica a los distritos y municipios, directamente o a través de un mecanismo que se diseñe para ello, para que puedan cumplir con la responsabilidad de proveer el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo como garantes de la prestación del servicio.

Parágrafo 2°. Cuando haya proyectos de prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios, los departamentos contribuirán a facilitar la coordinación del proceso.

La ley 1977 de 2019 en su **Artículo 4A. Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.** Define que Los distritos y municipios que se encuentren descertificados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, reasumirán las competencias previstas en el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 y la de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

En un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley, cada municipio que reasuma su competencia definirá su plan de gestión de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con parámetros generales definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Los departamentos revisarán los avances de dichos planes y propondrán correctivos cuando haya lugar, en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control. Para este efecto, los departamentos podrán contar con el apoyo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. El Ministerio revisará los planes de gestión y podrá hacer sugerencias cuando vaya a cofinanciar proyectos de los municipios sobre agua potable y saneamiento básico.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el incumplimiento del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, con base en los informes recibidos de las respectivas gobernaciones y del propio Ministerio, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar para evitar el constante incumplimiento de los planes de gestión y asegurar la buena prestación del servicio y buen manejo de los recursos en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control definida por el Gobierno nacional.

Parágrafo 1°. En la revisión de los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico se priorizarán aquellos municipios con altos niveles de riesgo en la calidad para el consumo humano, con el fin de disminuir el riesgo y propender por niveles óptimos.

Parágrafo 2°. Los distritos y municipios darán continuidad a los compromisos que hubieren asumido y definido los departamentos en virtud del proceso de certificación.

La nación y los departamentos podrán promover y apoyar financieramente proyectos regionales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que involucre dos o más municipios.

De igual manera, el Decreto 028 de 2008, define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

Respecto de los recursos de propósito general y asignaciones especiales, las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral estarán orientadas a verificar la aplicación y ejecución adecuada de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad que se fijen con cargo a estos recursos en el plan de desarrollo respectivo.

El Ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecuten las entidades territoriales serán ejercidas por las autoridades del orden nacional en los términos previstos en este decreto, sin perjuicio de las que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control; vigilancia superior de la conducta y responsabilidad disciplinaria; control fiscal y de responsabilidad fiscal; investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal, o las dispuestas en normas vigentes en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Por lo anteriormente expuesto, le presentamos con todo para su análisis, la siguiente propuesta:

OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA PROPUESTA

Brindar acompañamiento y asesoría profesional y técnica permanente, al municipio que usted tan acertadamente preside, en la recolección, organización y reporte de la información requerida por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios SSPD a través de la plataforma del sistema único de información SUI, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1977 de 2019.

Comprende las siguientes actividades:

1. Reportar a través de Sistema Único de Información SUI la información requerida por la superintendencia de servicios públicos para que el Municipio sea certificado por la vigencia 2020 que se detalla a continuación:

Reportar la siguiente información a la plataforma de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI concerniente a FORMULARIOS, CARGUE MASIVO E INSPECTOR de acuerdo a la siguiente relación:
Balance de Subsidios y Contribuciones (Reportar al SUI la relación mes a mes del valor de los subsidios por cada servicio).
Convenio para el giro de recursos al FSRI – AAA (Reportar al SUI los datos del convenio de subsidios suscrito entre la empresa de servicios públicos y el municipio).
Empresas Prestadoras de Servicios en el Municipio - AAA (Reporte al SUI la relación de las empresas prestadoras de servicios públicos legalmente constituidas en el municipio).
Información General del Servicio de Acueducto en el Municipio (Reportar al SUI la información sobre la población rural y urbana y viviendas urbanas y rurales del municipio).
Información General del Servicio de Alcantarillado en el municipio.
Información General del Servicio de Aseo en el Municipio.
Aportes Cobrados a los Prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el servicio de Estratificación.
Formato de Estratificación y Coberturas año 2020 (Reportar al SUI el formato de estratificación económica).
Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP).
Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario (Reportar al SUI en PDF el Acuerdo por medio del cual se aprueba el porcentaje de subsidios y contribuciones)
Inventario de prestadores
Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios. (Reportar al SUI el proyecto de presupuesto donde se incorpore el rubro del sector de agua potable y saneamiento básico).
Certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el secretario de planeación donde conste que se está aplicando la estratificación socioeconómica).
Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre

y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio
Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP).
Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la última acta de reunión del comité permanente de estratificación).
Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas) (Reportar al SUI en PDF la constancia de cargue del formato de la estratificación socioeconómica).
Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud

2. Brindar apoyo permanente y asesoría al Funcionamiento y operación del Comité Permanente de Estratificación.

3. Atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

4. Brindar asesoría a la secretaria de hacienda en la destinación de los recursos del sistema general de participaciones agua potable y saneamiento básico, demanda de subsidios y contribuciones y fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

VALOR DE LA PROPUESTA

Se refieren al reconocimiento del servicio concreto de las actividades descritas en la propuesta, las cuales se desarrollarán con total independencia, sin cumplimiento de horario y subordinación, así:

ASESORIA EN MATERIA DE SPD		
ITEM	**DETALLE**	**INVERSION**
11	REPORTE DE LA INFORMACION AL SUI DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SEGÚN LEY 1176 DE 2007, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA LEY 1977 DE 2019	$ 41.596.639,00
	SUB TOTAL	**$ 41.596.639,00**
	IVA 19%	

ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.241.985-1

	$7.903.361,00
TOTAL	**$ 49.500.000,00**

FORMA DE PAGO

Pagaderos en Once (11) mensualidades vencidas a razón de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) MCTE, previa certificación sobre la prestación del Servicio del respectivo mes expedida por el ente contratante y la presentación del informe de actividades, factura de venta con los requisitos de ley.

TERMINO DEL CONTRATO

Las actividades mencionadas se desarrollarán de acuerdo con lo anteriormente propuesto el cual tendrá un término de Once (11) meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Agradezco de antemano la atención que se sirvan brindar a la presente.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
CC. 83.220.426 de Baraya Huila
R. L. ACISCOL DE COLOMBIA SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901241985-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 320839
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 02 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 23 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 51,688,270.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 26 Nro. 8B 11
BARRIO : LOS CAMBULOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3114520513
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3114900464
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : aciscolsas2019@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 26 Nro. 8B 11
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : LOS CAMBULOS
TELÉFONO 1 : 3114520513
TELÉFONO 2 : 3114900464
CORREO ELECTRÓNICO : aciscolsas2019@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : aciscolsas2019@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52375 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ENERO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS, AUDITORIAS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, LEASING Y OUTSOURCING EN MATERIA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, CONTROL INTERNO, AMBIENTAL, CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, SISTEMAS, DISEÑO Y PUBLICIDAD, SALUD OCUPACIONAL, SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, EXÁMENES DE INGRESO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES, PAGO Y DECLARACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL POR INTERNET PLANILLA ASISTIDA, INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, ATENCIÓN DE EVENTOS Y TURISMO, DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, CAPACITACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS, GESTIÓN INTEGRAL EN FACTURACIÓN Y RECAUDO, ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y OTROS AFINES O CONEXOS; A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS. COMO TAMBIÉN A LA COMPRA, VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS LICITAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA; LA ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y PROYECTOS; LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON TODOS LOS SECTORES, TALES COMO VÍAS, SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA POTABILIZAR EL AGUA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, RELLENOS SANITARIOS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; FORMULAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA; REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE PÉRDIDAS DE AGUA NO CONTABILIZADAS, PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL; IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE MECI Y SISTEMA INTEGRADO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD (NTC GP 1000, ISO 9000, EL MEDIO AMBIENTE (SEGÚN NORMA ISO 14000), SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (SEGÚN NORMA OHSAS 18000). CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL, ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y DE MÁS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O DE CARÁCTER COMUNITARIO; FORMULACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS, VIABILIDAD EMPRESARIAL, ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS, ABC COSTOS, EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, REPORTE DE INFORMACIÓN A LOS ORGANISMOS DE CONTROL COMO SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ENTRE OTROS. DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, INSTALACIÓN DE REDES DE COMPUTADORES, SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O AUDITORIA DE SISTEMAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR VÍA DE EJEMPLO Y NO DE MANERA DE TAXATIVA, DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GRAVAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, HIPOTECAR, CONSTITUIR PRENDA, CONSERVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLE Y MUEBLES, SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES COMO CREADORES O AVALISTAS, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, ADQUIRIR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR Y CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, FORMAR PARTE DE SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES QUE EXPLOTEN IGUAL OBJETO SOCIAL O QUE SE DEDIQUEN A OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA O CONEXA CON DICHO OBJETO SOCIAL, YA SEA COMO ACCIONISTAS O COMO SOCIOS FUNDADORES; IGUALMENTE FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; REALIZAR DIRECTAMENTE O POR EL CONCURSO DE SUS NEGOCIOS O A TRAVÉS DE CONTRATISTAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LOS EVENTUALES CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPANSION Y MANTENIMIENTO QUE SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CELEBRE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA

PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS MENCIONADOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TALES COMO: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INTERMEDIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RECAUDO, FACTURACIÓN, TOMA DE LECTURA, MENSAJERÍA, EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, INSTALACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS, UTILIZACIÓN DE LAS EXISTENTES, VENTA DE MATERIALES PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, PARTICIPAR EN PLANES Y ACCIONES AMBIENTALES, PARTICIPAR BAJO CUALQUIER ESQUEMA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, O COMO SOCIA, O COMO ACCIONISTA EN EMPRESAS QUE TENGAN COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O PRODUCCIÓN DE BIENES Y EN GENERAL CELEBRAR CUALESQUIERA ACTOS O CONTRATOS QUE TIENDAN AL OBJETO SOCIAL. TAMBIÉN PODRÁ SERVIR COMO ENTIDAD ASESORA, CONSULTORA, INTERVENTORA, REVISORA, AUDITORA DE CONTRATOS QUE TENGA RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ ADEMÁS PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS, PANELES, CURSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE OBJETO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	5,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 13 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56466 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
REPRESENTANTE LEGAL	ROJAS REINA LUIS ENRIQUE	CC 83,220,426

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL Y FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659

CERTIFICA

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. - LA SOCIEDAD CONTARA UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO REELEGIBLE DE MANERA INDEFINIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad

de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siineiva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9vhGYPspDb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ACISCOL DE COLOMBIA SAS

SIGLA | NIT No. 901.241.985-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: 13 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: NEIVA | DIRECCIÓN: CALLE 26 # 8B - 11 BARRIO CAMBULOS

TELÉFONOS: 3143125083 | FAX: 8642217 | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIAS, AUDITORIAS, CONSULTORIAS Y INTERVENTORIAS ADMINISTRATIVAS	2 FORMULACION E IMPLEMENTACION DE PUEAA, PSMV, PGIRS Y PMA
3GESTION INTEGRAL DE FACTURACION Y RECAUDO	4 LEVANTAMIENTO DE CATASTRO DE USUARIOS
5 ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTOS DE INVERSION	6 CAPACITACION Y REPORTE DE INFORMACION AL SUI

FORMULACION DE ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRRESTACION DE LOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS AAA, PGRS Y VIABILIDAD EMPRESARIAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPTERUEL SA ESP	X		3203010637	31/12/2020	$ 24.000.000
EMSERAL SA ESP	X		3123793534	31/12/2020	$ 27.600.000
EPA SA ESP	X		3182407566	31/12/2020	$ 33.600.000
EMUSERHOBO SA ESP	X		3118556113	31/12/2020	$24.000.000
EMPUBARAYA ESP				31/12/2020	$ 24.000.000
ENTRE OTROS...					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ROJAS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): REINA | NOMBRES: LUIS ENRIQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 83.220.426 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Entre los suscritos a saber por una parte **EL MUNICIPIO DE PAICOL** (Huila), con **NIT. 891.180.194-4,** entidad territorial representada legalmente por su señor Alcalde **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.148 de Paicol (H), de una parte, y por la otra, **ACISCOL DE COLOMBIA SAS,** representado legalmente por **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.220.426 de Baraya Huila, hemos convenido suscribir la presente acta para a partir de la fecha dar por TERMINADO y LIQUIDADO el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 227 de 2020.**

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos y/o convenios, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el Contrato, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
2. Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo de **JEISSON GABRIEL OSORIO VARGAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**
3. Que **ACISCOL DE COLOMBIA SAS,** cumplió con la obligación establecida en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en lo referente a la garantía en cumplimiento a lo estipulado en el contrato.
4. Que el contratista desarrolló y entregó a satisfacción del MUNICIPIO, el objeto contratado, según consta en el informe final de supervisión el cual se anexa.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por el Supervisor, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 227 DE 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAICOL
CONTRATISTA:	ACISCOL DE COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
C.C.	83.220.426 de Baraya Huila

OBJETO	REALIZAR LA ACTUALIZACION Y ADOPCION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2981 DE 2013 Y LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCION 0754 DE 2014.
VALOR CONTRATO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($49.880.999,oo) M/CTE.**
CDP. No.	2020000605 del 01 de octubre de 2020
RP. No.	2020000859 del 7 de noviembre de 2020
DURACION DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta 30 de diciembre
FECHA DE INICIO:	10 de noviembre de 2020
FECHADE TERMINACIÓN:	Hasta 30 de diciembre de 2020
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
PÓLIZA	NV-100032679
ASEGURADORA	Seguros Mundial

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 49.880.999,00
VALOR PAGO No. 01	$ 29.928.599,00
VALOR PAGO FINAL	$19.952.400,00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	$49.880.999,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$00.00**

ACUERDO DE LAS PARTES

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato contenido en la presente acta.
SEGUNDA: Declaran las partes que se han cumplido todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la

presente acta y a PAZ Y SALVO por todo concepto.

TERCERO: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a ejercer cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contratada y por ende, se encuentra a satisfacción; por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ
Alcalde Municipal

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
R.L. Aciscol de Colombia SAS

JEISSON GABRIEL VARGAS OSORIO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Jeisson Gabriel Osorio Vargas	Nombre: Jeisson Gabriel Osorio Vargas	Nombre: Jonh Jairo Perdomo G

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ROJAS	REINA	LUIS ENRIQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C ◉	C.E ○	PAS ○	No. 83220426	F ○	M ◉	COL. ◉	EXTRANJERO ○	Colombia

LIBRETA MILITAR			
PRIMERA CLASE ○	SEGUNDA CLASE ○	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 31	MES 12	AÑO 1964	CALLE 26 No. 8B 11 CASA CAMBULOS			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Huila
DEPTO	Huila			MUNICIPIO	NEIVA		
MUNICIPIO	BARAYA			TELÉFONO	3143125083	EMAIL	luenrore@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACACDEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1984

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	12	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	12	1996	105611

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE AIPE HUILA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	AIPE	secretaria.planeacion@aipe-huila.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8389089	DÍA 06 MES 04 AÑO 2020	DÍA 30 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORIA PROFESIONAL PRESTACION DE SERVICIOS	SECRETARIA DE PLANEACION	calle 4 No. 4 - 71

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE NEIVA HUILA	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
		alcaldia@alcaldianeiva.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8664450	DÍA 03 MES 04 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORIA PROFESIONAL PRESTACION DE SERVICIOS	SECRETARIA DE HACIENDA	Carrera 5 Nº 9 - 74

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	NEIVA	eppesp@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8783920	DÍA 09 MES 01 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORIA PROFESIONAL PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS PUBLICOS	carrera 9 No. 9 - 33

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE RIVERA HUILA	X		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
		alcaldia@rivera-huila.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
8387140	DÍA 01 MES 02 AÑO 2019	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESOR SERVICIOS PUBLICOS PRESTACION DE SERVICIOS	SECRETARIA DE PLANEACION	carrera 7 No.4 - 64	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA SA ESP	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Huila	TIMANÁ	emptimana@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3182744347	DÍA 22 MES 01 AÑO 2018	DÍA 30 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESORIA 09	ADMINISTRATIVA	CARRERA 4 No. 9 - 76	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA SA ESP	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Huila	TIMANÁ	emptimana@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3182744347	DÍA 10 MES 11 AÑO 2017	DÍA 30 MES 12 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESORIA 039	ADMINISTRATIVA	carrera 4 No. 9 - 76	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE TELLO HUILA	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Huila	TELLO	planeacion@tello-huila.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
848 82 70	DÍA 03 MES 10 AÑO 2016	DÍA 30 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESORIA SUI 146	SECRETARIA DE PLANEACION	Calle 5a. No. 4 - 03	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE SA ESP	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Huila	AIPE	epasaesp@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 16 MES 05 AÑO 2016	DÍA 30 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESORIA 049	ADMINISTRATIVA	KM 1 VIA AIPE BOGOTA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPUBARAYA ESP	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Huila	BARAYA	contactenos@empubarayaesp.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
8788716	DÍA 03 MES 05 AÑO 2016	DÍA 03 MES 06 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESORIA 021	ADMINISTRATIVA	carrera 6 No. 2B 40	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPUBARAYA ESP	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Huila	BARAYA	contactenos@empubaryaesp.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
8788716	DÍA 20 MES 04 AÑO 2016	DÍA 20 MES 05 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
ASESORIA 015	ADMINISTRATIVA	carrera 6 No. 2B - 40	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE SA ESP	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Huila	AIPE	epasaesp@hotmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
8389089	DÍA 14 MES 04 AÑO 2016	DÍA 13 MES 05 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

ASESORIA 042	ADMINISTRATIVA	km 1 via a bogota

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	ALPUJARRA	alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
2261011	**DÍA** 17 **MES** 04 **AÑO** 2012	**DÍA** 16 **MES** 07 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESORIA SUI 065	SECRETARIA DE PLANEACION	calle 5 No. 5 - 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	ALPUJARRA	alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
2261011	**DÍA** 07 **MES** 01 **AÑO** 2012	**DÍA** 06 **MES** 04 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESORIA SUI 022	SECRETARIA DE PLANEACION	calle 5 No.5-10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE SUAZA HUILA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	SUAZA	alcaldia@suaza-huila.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
8324036	**DÍA** 17 **MES** 05 **AÑO** 2011	**DÍA** 17 **MES** 11 **AÑO** 2011
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESORIA SUI 097	SECRETARIA DE PLANEACION	Calle 7a No 3-07

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	ALPUJARRA	alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
2261011	**DÍA** 20 **MES** 04 **AÑO** 2011	**DÍA** 20 **MES** 12 **AÑO** 2011
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESORIA SUI 063	SECRETARIA DE PLANEACION	CALLE 5 No. 5 - 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Tolima	ALPUJARRA	alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
2261011	**DÍA** 29 **MES** 01 **AÑO** 2010	**DÍA** 31 **MES** 07 **AÑO** 2010
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
ASESORIA 099	SECRETARIA DE PLANEACION	CALLE 5 No. 5 - 10

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	**Segundo nombre**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
LUIS	**ENRIQUE**	**ROJAS**	**REINA**

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [] T.I [] NIT. [] Número 83220426

Lugar de Nacimiento

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio BARAYA

Lugar de domicilio

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio NEIVA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Cargo o función que cumple

ASESORIA EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Lugar de sede

País COLOMBIA Departamento HUILA Municipio NEIVA

Dirección CALLE 26 # 8B 11 BARRIO CAMBULOS

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	3.500.000
Cesantías e intereses de cesantías	-
Gastos de representación	-
Arriendos	-
Honorarios	5.000.000
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	**8.500.000**

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
AHORROS	DAVIVIENDA	$ 500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
NA				

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
NA	

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
N.A		

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS
N.A		

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
N.A	

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente **SI** [X] **NO** []

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BIBIANA VARGAS CERQUERA	ESPOSA	55189921

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Padre	MILCIADES		ROJAS		4.890.027
Hijo(a)	MARIA	LUISA	ROJAS	VARGAS	1.077.229.488
Hijo(a)	KELLY	JOHANA	ROJAS	RIVERA	1.075.271.746
Hijo(a)	LUIS	FELIPE	ROJAS	RIVERA	1.075.256.113

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
N.A		

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS
N.A			

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS
N.A		

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN
N.A	

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
CC. 83220426 DE BARAYA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **83.220.426**

ROJAS REINA

APELLIDOS

LUIS ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1964**

BARAYA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-FEB-1983 BARAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1905500-00177745-M-0083220426-20090914 0016028027A 1 28292994



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA DE RESERVISTA
PRIMERA CLASE
PERTENECE AL EJERCITO

No 83.220.426

42

1a. Linea	2a. Linea	3a. Linea
31 Dic. 94	31 Dic. 04	31 Dic. 14

No. [illegible] GRUPO [illegible]

UNIDAD BASER-9 CONT. 3E96

ESPECIALIDAD POLICIA MILITAR TIPO D-1

NOMBRE ROJAS REINA LUIS ENRIQUE

TE CONTRERAS G.

REGISTRO No. 42

C.C. 83.220.426 Baraya

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14701678300

(415)7707212489984(8020) 000001470167830 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 1 9 8 5	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 8 B 11 BRR LOS CAMBULOS

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
aciscolsas2019@gmail.com		3 1 4 3 1 2 5 0 8 3	8 6 4 2 2 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 9 0 1 0 2	6 9 1 0	2 0 1 9 0 1 0 2	4 6 5 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 04 / 16 : 23: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14724574775

(415)7707212489984(8020) 000001472457477 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 2 0 4 2 6	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	83220426	1 9 8 3 0 2 2 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Baraya 0 7 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	REINA	LUIS	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CL 26 N 8 B 11

42. Correo electrónico: luenrore@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 6 4 2 2 1 7	3 1 4 3 1 2 5 0 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 2 0 4 2 4				2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2	4 2	4 8	5 2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 11 - 23 / 16 : 50: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 02 de enero de 2021, a las 17:08:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9012419851
Código de Verificación	9012419851210102170857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 02 de enero de 2021, a las 17:06:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	83220426
Código de Verificación	83220426210102170627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 157269185

WEB
17:04:10

Bogotá DC, 02 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012419851:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 157269153

WEB
17:02:29

Bogotá DC, 02 de enero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE ROJAS REINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 83220426:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:11:41 horas del 02/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **83220426**

Apellidos y Nombres: **ROJAS REINA LUIS ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL

Licencia S.O. No. 2289 DE 2018

CÓDIGO DE HABILITACIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: 41 001 01 37 201

CERTIFICADO MEDICO LABORAL B36790

Sede de atención: NEIVA :: Fecha de atención: 2020-01-03 :: Fecha de impresión: 2020-01-08 (NEIVA2)



Datos de la Empresa:

RAZÓN SOCIAL:	PARTICULARES IPS NEIVA	TELEFONOS:	NO APLICA
DIRECCIÓN:	NO APLICA	PROFESIOGRAMA:	No
NIT:	000000003	Ciudad:	NEIVA - HUILA
EMPRESA MISIÓN:	PARTICULAR		

Datos del Usuario:

NOMBRE:	LUIS ENRIQUE ROJAS REINA	IDENTIFICACION:	CC 83.220.426
DIRECCIÓN:	CALLE 26 NO. 8B-11 NEIVA	EDAD:	55 AÑOS
CARGO:	INDEPENDIENTE	GÉNERO:	MASCULINO
DOMINANCIA:	DIESTRO	TELEFONOS:	3143125083
TIPO DE EXAMEN:	PRE - INGRESO	ESTADO CIVIL:	CASADO(A)

Servicios Realizados

Las recomendaciones medicas se definieron con base a los resultados de los siguientes exámenes practicados:

TOMA DE MUESTRA DE LAB. CLINICO

- GLICEMIA PRE
- COLESTEROL TOTAL
- TRIGLICERIDOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

CONSULTA DE AUDIOMETRIA ADULTO

CONSULTA DE VISIOMETRIA

Recomendaciones para el usuario

- REALIZAR ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE.
- SEGUIMIENTO NUTRICIONAL POR EPS.
- DIETA BAJA EN CARBOHIDRATOS.
- USO DE CORRECCIÓN OPTICA.
- ASISTIR A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EPS SEGÚN EDAD Y GENERO.
- MANTENER PESO SALUDABLE.
- SEGUIMIENTO DE MEDICINA GENERAL POR EPS.

Conducta Medica Laboral

EXAMEN MEDICO LABORAL SATISFACTORIO

Observaciones Laborales

PAUSAS ACTIVAS CADA 2 HORAS POR 3 A 5 MINUTOS CON EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO. MEDIDAS DE HIGIENE POSTURAL. ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

Consentimiento Informado y Autorización para Tratamiento de Datos Personales

Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL, a realizar en mi examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El (la) Profesional de la Salud abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido oportunidad de analizar el propósito,los beneficios, la interpretación, las recomendaciones, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de los exámenes.

Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Las respuestas dadas por mi en este(os) examen(es) está(n) completa(s) y verídica(s). Autorizo a I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL para que suministre las personas o entidades contempladas en la misma legislación la informacion contenida en estos exámenes. Finalmente manifiesto que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento para la realización de los exámenes médicos.

Así mismo notifico que la I.P.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO OCUPACIONAL me informo que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10, Numeral 1, debo procurar el cuidado integral de mi salud, por lo anterior debo acoger y dar tratamiento a las recomendaciones y restricciones medico laborales emitida en este documento, las cuales estarán sujetas al seguimiento y control periódico.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con mi firma manifiesto que he sido informado por SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA S.A.S al respecto del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ASEGURA QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE. Verifique la autenticidad del presente documento en nuestro portal virtual para empresas www.ipscdo.com o comuníquese con nuestra línea telefónica (8) 872 02 05.

Sandra M Zuleta P
Médica Cirujana - Fisi
Esp Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales - UPTC
RM 41495/2002 - LIC 5036/2013

SANDRA MILENA ZULETA POLANCO
MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
TARJETA PROFESIONAL No. RM 41495/2002 LIC 5036/2013

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
C.C. 83.220.426
PACIENTE

ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 901.241.985-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ACISCOL DE COLOMBIA SAS

CERTIFICA:

El suscrito **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **83.220.426,** expedida en Baraya – Huila, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **901.241.985 – 1**; bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los **SEIS (6) MESES** anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva – Huila, a los Cinco (5) días del mes de enero de 2021.

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
CC. 83.220.426 de Baraya Huila
R.L ACISCOL DE COLOMBIA SAS

Dirección: Calle 26 No. 8B -11 Barrio Cambulos
Teléfono: 3143125083 - 3114900464
E–mail: aciscolsas@gmail.com
Neiva Huila

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	ACISCOL DE COLOMBIA SAS
IDENTIFICACION:	NI-901241985
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2021-01-12
FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-01-22
FECHA DE PAGO:	2021-01-12
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2020-12
PERIODO SALUD:	2021-01
NUMERO PLANILLA:	19585292
TOTAL COTIZANTES:	93
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	19585292
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC24	891180008	EPS-S COMF HUILA	15	$ 0	$ 0	$ 0	$ 189.800	$ 189.800
EPS005	800251440	SANITAS	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 365.600	$ 365.600
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.600	$ 10.600
EPS016	805000427	COOMEVA EPS	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 172.800	$ 172.800
EPS017	830003564	FAMISANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.600	$ 10.600
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	28	$ 0	$ 0	$ 0	$ 592.200	$ 592.200
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.600	$ 10.600
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.300	$ 325.300
EPS045	901097473	MEDIMAS EPS SUBSIDIADA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.600	$ 10.600
EPSIC3	817001773	EPS-S AIC CAUCA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 70.400	$ 70.400
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.600	$ 10.600
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 39.000	$ 39.000
Subtotal Salud		12	93	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.808.100	$ 1.808.100
230201	800229739	PROTECCION	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.069.600	$ 1.069.600
230301	800224808	PORVENIR	42	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.545.400	$ 3.545.400
231001	800227940	COLFONDOS	11	$ 0	$ 0	$ 0	$ 759.100	$ 759.100
25-14	900336004	COLPENSIONES	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.838.300	$ 1.838.300
Subtotal Pensión		4	93	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.212.400	$ 7.212.400
14-23	860011153	POSITIVA	93	$ 0	$ 0	$ 0	$ 237.600	$ 237.600
Subtotal ARL		1	93	$ 0	$ 0	$ 0	$ 237.600	$ 237.600
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	93	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.797.500	$ 1.797.500
Subtotal CCF		1	93	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.797.500	$ 1.797.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/02/2021

Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.055.600	$ 11.055.600

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	18/02/2021

Certificado Bancario

Lunes, 21 de Diciembre de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ACISCOL DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 901241985, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45700018966	2019/02/15	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos
Bancolombia

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2021 05:13:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **83220426** y Nombre: **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18427208** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Neiva, 5 de enero de 2021

Señores
ALCALDIA DE NEIVA
Municipio de Neiva – Huila

Ref.: Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cordial saludo

El suscrito **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.220.426 de Baraya Huila, obrando en nombre y representación legal de **ACISCOL DE COLOMBIA SAS**, NIT. 901.241.985-1, declaro bajo la gravedad de juramento que mi persona, no me encuentro incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

Atentamente.,

Nombre: LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

Cédula: 83.220.426 de Baraya Huila

R.L ACISCOL DE COLOMBIA SAS

Firma: 

Neiva Huila, 5 de enero de 2021

DECLARACIÓN
DE NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.426 de Baraya Huila y tarjeta profesional 105611 del C.P.A.E, actuando en nombre y representación legal de **ACISCOL DE COLOMBIA SAS**, NIT. 901.241.985-1 oferente de servicios profesionales especializados a la Alcaldía del Municipio de Neiva, bajo la gravedad de juramento declaro que conozco y entiendo las posibles situaciones - causales de conflicto de interés ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA y doy fe de que *NO tengo filiación o relación causal de conflicto de interés que pueda impedirme contratar con el MUNICIPIO DE NEIVA.*

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
CC. 83.220.426 de Baraya Huila
R.L ACISCOL DE COLOMBIA SAS

CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas

Integridad, Servicio y Excelencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



T.P 105611

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

CC 83220426 BARAYA

Universidad SURCOLOMBIANA

Título ADMINISTRADOR DE EMPR

Fecha de Título 20/12/1996

La pres[illegible] expide en virtud de la Resolucion No. 02 del

Presidenta

Esta T[illegible]a al titular para el ejercicio de la [illegible]idad con lo dispuesto por la L[illegible]creto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado por la citada ley para otorgar la Matrícula Profesional; y en consecuencia, expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas por el Consejo

CERTIFICA:

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 105611 expedidas a nombre del señor LUIS ENRIQUE ROJAS REINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83220426, se encuentran vigentes.

Que el señor LUIS ENRIQUE ROJAS REINA, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 105611 fueron otorgadas el dia 17 de Enero de 2018 mediante la resolución No. 02 del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., el veintidos (22) de Diciembre de 2020.

OLGA PARRA VILLAMIL
DIRECTORA EJECUTIVA

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 68933

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://tramites.cpae.gov.co/tramites/ - opción Confirmación Certificaciones e ingrese el siguiente código de verificación:

68933-83220426-109930

Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO No. 406

La Universidad Surcolombiana, creada por Ley 13 de Enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

C. de C. No. 83.220.426 *de* BARAYA (H.)

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, resuelve otorgarle el título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

En nombre y representación de la Universidad Surcolombiana y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 20 *días del mes de* DICIEMBRE *de* 1996

ALFONSO MANRIQUE MEDINA
RECTOR

LUIS EVELIO VANEGAS RUBIO
VICERRECTOR ACADEMICO

JULIO HERNAN ZAMBRANO CRUZ
DECANO DE LA FACULTAD

ROBERTO DIAZ LASSO
SECRETARIO GENERAL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

PROCOMPUTO

Neiva - Huila

Autorizado por la Secretaria de Educación del Huila,
según Resolución No. 415 del 25 de Junio de 1993

Confiere a:

Luis Enrique Rojas Reina.

C. C. No. **83.220.426** de **Baraya (H.)**

El certificado de Aptitud Ocupacional como

Técnico en Manejo y Programación de Software de Aplicación General con Enfasis en Contabilidad

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes de
la educación no formal, según los planes y programas vistos,
con una intensidad de 1.000 horas

Director

Vo. Bo. Secretaría de Educación

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 01 Diploma No. 22

Universidad Surcolombiana

Facultad de Ciencias Contables y Administrativas

Departamento de Administración de Empresas

Certifica

Que **LUIS ENRIQUE ROJAS R.** Asistió al

Seminario de Actualización Profesional, Area de **Producción**, con una

intensidad de **80** horas

Neiva, **Octubre 02 de 1996.**

Joaquín Montaña Rodriguez
Jefe Dpto. Administración de Empresas

Alfonso Maurique Medina
Decano

Universidad Surcolombiana

Facultad de Ciencias Contables y Administrativas

Departamento de Administración de Empresas

Certifica

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

Que _____ Asistió al

Seminario de Actualización Profesional, Area de **Mercados** , con una

intensidad de **90** horas

Neiva, **Noviembre 18 de 1996.**

Joaquin Montana Rodriguez
Jefe Opto. Administración de Empresas

Alfonso Manrique Medina
Decano

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

y

FUNDAUSCO

Programa de Capacitación Empresarial

CERTIFICAN QUE:

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

Participó en el Seminario de

DESARROLLO Y GERENCIA EMPRESARIAL

El evento se realizó del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 1996 con una intensidad de noventa (90) horas.

Decano de la Facultad

Director del Curso

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

CC.83.220.426

APROBO EL CURSO

DIAGNOSTICO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y ANALISIS BRECHA

DURACION 80 HORAS

MARIO CASTAÑO BUSTAMANTE
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Manizales 10 de Junio de 2005
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

2291614

CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL SECTOR AGROPECUARIO
CENTRO DE FORMACION

SGC2005AP001/8 10/06/2005
No. Y FECHA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

CC 88.220.426

APROBÓ EL CURSO

ESTRUCTURACION DEL PLAN PGIRS

DURACION 100 HORAS

JHON JAIRO CARDONA GOMEZ

COORDINADOR ACADEMICO

Manizales, 7 de Septiembre de 2005

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL SECTOR AGROPECUARIO

CENTRO DE FORMACION

SOC10/GAP/0273 07/09/2005

No. Y FECHA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

CC.83.220.426

APROBO EL CURSO

FORMULACION Y EVALUACION DE ALTERNATIVAS PGIRS

DURACION 100 HORAS

MARIO CASTAÑO BUSTAMANTE

SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO

Manizales, 30 de Agosto de 2005

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL SECTOR AGROPECUARIO

CENTRO DE FORMACION

SGC2005AP00272 30/08/2005

No. Y FECHA DE REGISTRO

GOBERNACION DEL HUILA

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Neiva Huila

Libertad y Orden
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA

Certifica Que:

Luis Enrique Rojas Reina

C.C. 83.220.426

Asistio al Taller de Capacitación SUI-Sistema Unico de Información, los dias 27 y 28 de julio de 2006

Migdonia Patiño Arias
Gerente
Aguas del Huila S.A. E.S.P.

William Milches Rodriguez
Asesor SUI
Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios

Huilaunido
GOBERNACION

Comisión de Regulación de Agua Potable
Y Saneamiento Básico
República de Colombia

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA-

CERTIFICA QUE

LUIS ENRIQUE ROJAS

Participó en la Divulgación de las Nuevas Metodologías Tarifarias de Acueducto y Alcantarillado realizada en la ciudad de Neiva el 29 y 30 de julio de 2004.

Neiva, julio 30 de 2004.

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ C.
Director Ejecutivo

Cra. 13 No. 28-01 PBX. 3272800 FAX: 3509393
Sitio Web: www.cra.gov.co e-mail: correo@cra.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

HACE CONSTAR

QUE LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

PARTICIPO EN LA ACCION DE FORMACION:

GERENCIA DE SERVICIOS

CON DURACION DE *16* HORAS

Firma y Sello Autorizados

NEIVA 94.04.20
Ciudad y Fecha de Terminación

Registro y Certificación

94.007 94.04.20
No. y Fecha de Registro

FS - 129/91 CONSTANCIA DE PARTICIPACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

HACE CONSTAR

QUE LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

PARTICIPO EN LA ACCION DE FORMACION:

PLANEACION ESTRATEGICA

CON DURACION DE *16* HORAS

Firma y Sello Autorizados JEFE

NEIVA 94.04.22
Ciudad y Fecha de Terminación

Registro y Certificación

94.008 94.04.22
No. y Fecha de Registro

FS - 129/91 CONSTANCIA DE PARTICIPACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

HACE CONSTAR

QUE LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

PARTICIPO EN LA ACCION DE FORMACION:

FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL

CON DURACION DE *90* HORAS

SENA Regional Huila
Coordinador Desarrollo Empresarial
Firma y Sello Autorizados

NEIVA, 94-03-30
Ciudad y Fecha de Terminación

Registro y Certificación

94.001 94-03-23
No. y Fecha de Registro

F5 - 129/91 CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

HACE CONSTAR

QUE LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

PARTICIPO EN LA ACCION DE FORMACION:

ETICA Y COMPORTAMIENTO HUMANO

CON DURACION DE *20* HORAS

JEFE
Firma y Sello Autorizados

NEIVA 94.04.15
Ciudad y Fecha de Terminación

Registro y Certificación

94.006 94.04.13
No. y Fecha de Registro

F5 - 129/91 CONSTANCIA DE PARTICIPACION

República de Colombia

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION REGIONAL DEL HUILA

C E R T I F I C A:

Que **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**

asistió al **Seminario Sobre Empresas Asociativas de Trabajo y Cooperativas de Trabajo Asociado**

Realizado en Neiva, el **28** *de* **Septiembre** *de* **1995**

con una intensidad de **Ocho (8)** *horas*

Dado en Neiva, **28 de Septiembre de 1995**

GEMMA GARCIA DE RAMIREZ
Directora Regional

HUILA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SENA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

QUE

APROBO FORMACION PEDAGOGICA BASICA

DURACION *140* HORAS

Jefe de Area

Registro y Certificación

Neiva, 07.12.98

Ciudad y Fecha de Terminación

Programa Comercio y Servicios

Centro de Formación

98.0157 16.12.98

No. y Fecha de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

QUE LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

APROBO TALLER CONTABLE COMPUTARIZADO

DURACION *108* HORAS

Jefe de Area

Registro y Certificación

Neiva, 11.12.98
Ciudad y Fecha de Terminación

Programa Comercio y Servicios
Centro de Formación

98.0179 16.02.99
No. y Fecha de Registro

CERTIFICADO DE APROBACION No. 138 / 10-98

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA

LUIS ENRIQUE ROJAS RINA

QUE

APROBO CONTABILIDAD SISTEMATIZADA

82
DURACION _____ HORAS

Jefe de Area

Registro y Certificación

Neiva, 18.09.98
Ciudad y Fecha de Terminación

Programa Comercio y Servicios
Centro de Formación

98.0133 09.11.98
No. y Fecha de Registro

CERTIFICADO DE APROBACION No. 138 / 10-98

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
Universidad del Estado

CERTIFICA QUE

LUIS ENRIQUE ROJAS

ASISTIO AL SEMINARIO

NUEVO ENFOQUE DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Realizado en Neiva del 30 de Agosto al 30 de Agosto de 19 96

CON UNA DURACION DE 8 HORAS EN DESARROLLO DEL

PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION EN ADMINISTRACION PUBLICA

ESAP

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

ESAP - RED DE SOLIDARIDAD - CORPES CENTRO ORIENTE

CERTIFICA

Que el señor (a) : ***LUIS ENRIQUE ROJAS R***

Asistió al primer Encuentro Departamental Formativo a candidatos a las Alcaldías y Consejeros Territoriales de Planeación en el Municipio de Neiva, durante los días 22 y 23 de Julio de 1997.

Neiva, Julio 23 de 1997

SONIA MORA ORREGO
Jefe Departamento Administrativo
de Planeación

GUILLERMO CARDONA MORENO
Secretario Consejo Nacional
de Planeación

CONMUR

Consultorías Municipales y Regionales
Nit. 811.000.497-9

Certificado de Asistencia
18-022
CONMUR

Certifica que:

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

Asistió al Seminario Taller

ADMINISTRACION DE PERSONAL, CONTROL INTERNO Y MODERNIZACION EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

Diez y ocho (18 horas académicas, de 45 minutos cada una)

EXPOSITOR
DR. Humberto Camargo Rincón

EXPOSITOR
DR. Aristides Meneses Mira

MEDELLIN (ANTIOQUIA), 27 Y 28 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DE 1997

HECTOR JULIO GIRALDO PULGARIN
Director Ejecutivo

HUMBERTO OSPINA SANCHEZ
Director Académico



Federacion Nacional de Comerciantes

FENALCO

Certifica que:

Luis Enrique Rojas Reina

Participó en el Seminario Taller

"Motivación Integración y Relaciones Humanas"

Neiva, Sept. 25 de 1993

FENALCO

CARLOS ROBERTO CIFUENTES

Presidente

ARMANDO MEJIA QUINTERO

Director Ejecutivo

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio Confecámaras y
La Cámara de Comercio

CERTIFICAN:

Que: LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

Asistió al Seminario Regional sobre
"EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO E.A.T."
realizado el 29-30 **del mes de** Sep., **de mil novecientos noventa y cuatro**
en la ciudad de Neiva

Ministra de Trabajo
y Seguridad Social

Presidente Ejecutivo
CONFECAMARAS

Presidente Ejecutivo
CAMARA DE COMERCIO

La Asociación de Personerías del Huila

Certifica que :

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

Participó en el Seminario Taller

"Presupuesto de las Personerías y Municipios"

Realizado el 25 y 26 de Octubre de 1996

Presidente ASOPERHUILA

Dr. LUIS ALBERTO BERNAL
Conferencista

Dr. RAMIRO SANCHEZ
Conferencista

Dr. CARLOS PEÑA
Conferencista

Neiva, 26 de Octubre de 1996

DEPARTAMENTO DEL HUILA

OFICINA DE COORDINACION
DEL CONTROL INTERNO

Certifican

Que: ***Luis Enrique Rojas Reina***

Asistió al 1er. Seminario Departamental de Control Interno, realizado los días 28 y 29 de Noviembre de 1996 con una intensidad de 20 horas, organizado por la Gobernación del Huila - Oficina de Coordinación del Control Interno, en el Centro de Convenciones del Hotel Santa Helena.

JAIME LOZADA PERDOMO
GOBERNADOR

MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA CASANOVA
JEFE OFICINA DE COORDINACION DEL CONTROL INTERNO

Fundación del
Alto
MAGDALENA

MUNICIPIO DE BARAYA
PROGRAMA DE CAPACITACION

C E R T I F I C A :

Que: **LUIS ENRIQUE ROJAS R.**

Asitió al Seminario de RELACIONES HUMANAS Y CALIDAD TOTAL, con una intensidad de 8 Horas.

Neiva, Octubre 28 de 1996.

XIMENA CASTRO SANDINO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA

PEDRO ARIAS AVILES
ALCALDE DE BARAYA

HERNAN GONZALEZ BERMEO
CONFERENCISTA

CYTEM Ltda

CONSULTORES EN CIENCIA Y TECNOLOGIA EMPRESARIAL

Certifica que :

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

Asistió al Seminario

INSTRUMENTOS DE INGENIERIA FINANCIERA Y BANCA DE INVERSION

PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS

que tuvo una duración de ocho horas, el 5 de octubre de 1996, en la ciudad de Neiva

. JORGE MENDOZA PARRA
Conferencista

RICARDO RAMIREZ MEDINA
Gerente CYTEM Ltda

Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) Juan Enrique Rojas, funcionario (a) del municipio de Villavieja del departamento de Huila asistió a la ciudad de Neiva los dias 12, 13 y 14 de mayo de 2004, al Seminario Taller Ley 819 de 2003, Marco Fiscal de Mediano Plazo, organizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se expide en la ciudad de Neiva el 14 de mayo de 2004.

Dirección General de Apoyo Fiscal

Comisión de Regulación de Agua Potable
Y Saneamiento Básico
República de Colombia

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA-

CERTIFICA QUE

LUIS ENRIQUE ROJAS

Participó en la Divulgación de las Nuevas Metodologías Tarifarias de Acueducto y Alcantarillado realizada en la ciudad de Neiva el 29 y 30 de julio de 2004.

Neiva, julio 30 de 2004.

CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ C.
Director Ejecutivo

Cra. 13 No. 28-01 PBX. 3272800 FAX: 3509393
Sitio Web: www.cra.gov.co e-mail: correo@cra.gov.co

Refrescos "T A N"

DISTRIBUIMOS: SALCHICHON, REFRESCOS Y HUEVOS

Carrera 10 A No. 2-17 - Tels. 27642 - 24476 Neiva

EL SUSCRITO PROPIETARIO DE REFRESCOS TAN

C E R T I F I C A

Que, el señorLUIS ENRIQUE ROJAS REINA, identificado con la cédula de ciudadania Número 83.220.426 de Baraya Huila, laboró enesta compañia desde el 1 de Mayo de 1.986 hasta el 1 de Julio de 1.991 desempeñandose inicialmente como Supervisor de ventas yterminando como Administrador de la misma.

Durante todo su servicio en esta empresa demostro ser una persona honorable, responsable, servicial y sobre todo muy capas.

Dado en Neiva a solicitud del interesado, el 5 de Julio de 1.991.

Atentamente:

Aurora P. de Tovar.

AURORA POLANCO VIUDA DE TOVAR
GERENTE PROPIETARIA.

MERCAVICOLA LTDA.
Somos Líderes en el Mercadeo de Huevo

C E R T I F I C A M O S

Que, el señor **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**, con cédula de ciudadanía Nº 83.220.426 de Baraya. Laboro en esta empresa desde el 15 de julio de 1.991 hasta el 30 de abril de 1.994, con el cargo de Administrador y desempeñando las funciones de; manejo de personal, cartera, tesorería, libros de contabilidad y otras labores referentes a su cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

Atentamente,

MERCAVICOLA LTDA.
NOHRA ELENA MUÑOZ R.
Asist. de Gerencia

NEMR/lea

UTRAHUILCA

MAS PARA USTED, MAS PARA TODOS!

004069

EL AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

HACE CONSTAR:

Que el señor LUIS ENRIQUE ROJAS REINA, identificado con cédula 83.220.426, laboró en esta entidad durante el período comprendido entre el 31 de enero de 1995 y el 30 de junio de 1996, desempeñandose como GERENTE de la oficina de Baraya.

Durante su permanencia en nuestra empresa demostró calidad, eficiencia y colaboración en las labores que le fueron asignadas.

Se expide a solicitud del interesado a los Doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

Cooperativa Utrahuilca Ltda. ASISTENTE Ag. Servi. Administrativos

FREDDY ALBERTO SÁNCHEZ PEÑA

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE BARAYA
ALCALDIA MUNICIPAL
TRABAJAMOS POR EL DESARROLLO DE BARAYA

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BARAYA HUILA

CERTIFICA

Que el Doctor LUIS ENRIQUE ROJAS REINA identificado con la cédula de ciudadanía numero 83.220.426 Expedida en Baraya Huila, Laboro en la Alcaldía de Baraya Huila, entre el 1 de Julio de 1996 y el 31 de Julio de 1997, como SECRETARIO GENERAL, logrando desarrollar en este cargo como Jefe de personal, un programa de Desarrollo del recurso Humano, que ha redundado en mayor eficiencia, productividad y mejor servicio al cliente. En la parte del Desarrollo Comunitario logro implementar el programa de Participación Comunitaria en el cual participan un grupo aproximado de 120 personas, igualmente logro promover y establecer el Programa de Mercados Comunitarios Campesinos "MERCABARAYA", con un grupo de 90 personas que comercializan sus productos cada ocho días ; Conformo La Empresa Asociativa de Trabajo "El Lucero", quienes se encargan de la recolección y disposición final de las Basuras del Municipio e Igualmente creo la Cooperativa de Trabajo Asociado La Esperanza, para el mantenimiento de las vías en el Municipio de Baraya.
Desde el 1 de Agosto de 1997 se desempeña como SECRETARIO DE HACIENDA, en donde se encargo de desarrollar e implementar la sistematización y organización del Plan Financiero y Presupuestal Para el Municipio ; Durante todo este tiempo demostró ser una persona altamente eficiente, responsable y comprometido con la Institución y la Comunidad.

Dado en el despacho de la Alcaldía de Baraya, a los 31 días del mes de Diciembre de 1997, a solicitud del Interesado.

PEDRO ARIAS AVILES
ALCALDE

SENA
Regional Huila

128

Neiva, 10 de abril de 2000

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR:

Que el señor Luis Enrique Rojas Reina con cédula 83.220.426 de Baraya, prestó sus servicios en esta Entidad, dictando clases a los alumnos del Programa Comercio y Servicios del Centro Multisectorial del Norte, mediante las siguientes órdenes de trabajo, conforme lo establece el Articulo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993:

- Orden de trabajo 245 de 1999, 34 horas de Administración Básica, por el período comprendido del 30 de marzo al 9 de mayo de 1999.
- Orden de trabajo 368 de 1999, 116 horas de Informática Básica, por el período comprendido del 27 de abril al 26 de julio de 1999.
- Orden de trabajo 648 de 1999, 62 horas de Taller Contable Computarizado y 36 horas de Informática Aplicada, por el periodo comprendido del 21 de julio al 20 de octubre de 1999.

Se expide a solicitud del interesado.

MIGUEL ALIRIO ARGOTE

Edilma C.

CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA

Certifica que:

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA

C.C 83220426 DE BARAYA

Asistió al Seminario de:

SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

(Calidad, Seguridad Industrial - Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Empresarial)

En Testimonio de lo Anterior se Firma en neiva A los Treinta (30) Días del Mes de Octubre de Dos Mil Nueve (2009)

ING. LUIS ARMANDO CORTES VELASQUEZ
Director de Programa Ingenieria Industrial

ING. EDNA PATRICIA DOMINGUEZ
Gerente General CYG

PROCOMPUTO

NIT. 800.184.373-3
INSTITUTO TECNICO DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN CONTABILIDAD Y ADMON
Lic. Secretaría de Educación Del Huila No. 415 de Junio de 1.993

Windows 98

Internet Explorer

Ms-Word

Ms-Excel

Ms-Power Point

Ms-Access

Windows Nt

Contabilidad

Contabilidad Sistematizada

Pager Maker

CERTIFICA

Que el señor LUIS ENRIQUE ROJAS REINA, identificada con CC. No. 83.220.426, de Baraya, se viene desempeñando como Instructor de este Instituto, en el área de Informática Básica y Contabilidad Sistematizada desde Febrero de 1.998, demostrando ser un excelente Profesional como educador y como persona.

La anterior se expide a solicitud del interesado.

Dado en Neiva a los Ocho (8) días del mes de Mayo del Dos mil . (2.000).

HOLLMAN VILLAMIL MOTTA
Director

Neiva, Calle 10 No. 5ªA-39 Telfax.8710763

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
MUNICIPIO DE BARAYA
NIT. 813.013.343-7

EMPUBARAYA E.S.P.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARAYA HUILA EMPUBARAYA ESP

CERTIFICA

Que una vez Revisados nuestros archivos, encontramos que la Sociedad Auditorias, Asesorías, Consultorías e Interventorías de Colombia Limitada, ACICOL LTDA, Nit 813.005.558-1 y/o LUIS ENRIQUE ROJAS REINA portador de la cédula de ciudadanía No. 83.220.426 expedida en Baraya Huila, en calidad de Representante Legal, o en su propio nombre, han Contratado y ejecutado para La Empresa, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o Consultorías desde el 1 de Mayo 2004y hasta la fecha, con plena autonomía e independencia y sin ningún vinculo de carácter laboral; las siguientes actividades o labores:

- Asesoria de carácter Integral, Desde el 1 de mayo de 2004, para lo cual Formulo los estudios tarifarios de acueducto, alcantarillado y Aseo, conforme las metodologías desarrolladas en las Resolución 287 de 2004, y 351 de 2005, respectivamente, La Actualización de la Viabilidad Empresarial, La Actualización del Plan de Gestión y Resultados, la capacitación y asistencia técnica a los funcionario y a la comunidad en temas como mecanismos de participación comunitaria, a través de los Comités de Desarrollo y Control Social, así como la asesoria para el reporte al Sistema Único de Información SUI, entre otras labores.

Que todos los contratos se han ejecutado y desarrollaron de acuerdo con lo establecido en el texto de los mismos y los objetos fueron cumplidos a cabalidad, liberando por lo tanto a las partes de sus obligaciones reciprocas.

La presente certificación de expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Campoalegre a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2006.

DEICY PERDOMO VILLARREAL
Gerente.

EMPRESAS PUBLICAS DE TERUEL
EMPTERUEL S.A. E.S.P.
Nit 900.171.067-0

EL SUSCRITO GERENTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE TERUEL EMPTERUEL S.A. E.S.P

CERTIFICA

Que una vez revisados nuestros archivos, encontramos que el señor LUIS ENRIQUE ROJAS REINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.220.426 expedida en Baraya Huila, contrató bajo la modalidad de prestación de Servicios el proceso de creación de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Teruel EMPTERUEL S.A. E.S.P., de acuerdo a lo establecido en la ley 142 de 1994 y actualmente se desempeña como Asesor externo de la Empresa.

Dado en Teruel Huila, a los Veintiún días del mes de Abril de 2008. Se expide a solicitud del interesado.

YELITSA FIERRO LAGUNA
Gerente

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE RIVERA
EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A. E.S.P.

NIT 900126216 - 0

S.A E.S.P.

El Suscrito Gerente de Empresas Públicas de Rivera EPR S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el Señor **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.220.426 de Baraya Huila, ha celebrado bajo la Modalidad de Prestación de Servicios Profesionales los Contratos que se Enumeran a Continuación:

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2010, cuyo objeto es Asesoría integral en materia de Servicios Públicos, en la que se incluye el Reporte de Información al Sistema Único de Información SUI y demás organismos de control .
2. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 012 de 2009, cuyo objeto es la implementación del modelo estándar de control interno MECI; cuya vigencia es de Dos Meses.
3. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 016 de 2009, cuyo objeto es Asesoría integral en materia de Servicios Públicos, en la que se incluye el Reporte de Información al Sistema Único de Información SUI y demás organismos de control ; cuya vigencia es de Cinco Meses comprendidos entre el primero de Agosto y el 31 de diciembre.
4. Contrato De Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2007, cuyo objeto es la Asesoría integral en materia de Servicios Públicos, en la que se incluye el Reporte de Información al Sistema Único de Información SUI y demás organismos de control del estado, cuya vigencia es de Dos Meses comprendidos entre el primero de Noviembre y el 31 de diciembre..

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y da fe que el Contratista ha cumplido a cabalidad con el Objeto Contractual.

Dada en Rivera Huila, a los 15 días del mes de enero de 2010.

ALEXANDER SALAZAR PUENTES
Gerente.

República de Colombia
Departamento del Huila
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE VILLAVIEJA
"AGUAS DEL DESIERTO" ESP.
NIT. 900.001.004 - 9

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLAVIEJA HUILA AGUAS DEL DESIERTO ESP

CERTIFICA

Que una vez Revisados nuestros archivos, encontramos que la Sociedad Auditorias, Asesorías, Consultorías e Interventorias de Colombia Limitada, ACICOL LTDA, Nit 813.005.558-1 y/o LUIS ENRIQUE ROJAS REINA portador de la cédula de ciudadanía No. 83.220.426 expedida en Baraya Huila, en calidad de Representante Legal, o en su propio nombre, han Contratado y ejecutado para La Empresa, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o Consultorías desde el 1 de Octubre de 2004 y hasta la fecha, con plena autonomía e independencia y sin ningún vinculo de carácter laboral; las siguientes actividades o labores:

- Asesoria de carácter Integral, Desde el 1 de Octubre de 2004, para lo cual Formulo los estudios tarifarios de acueducto, alcantarillado y Aseo, conforme las metodologías desarrolladas en las Resolución 287 de 2004, y 351 de 2005, respectivamente, La Actualización de la Viabilidad Empresarial, La Actualización del Plan de Gestión y Resultados, la capacitación y asistencia técnica a los funcionario y a la comunidad en temas como mecanismos de participación comunitaria, a través de los Comités de Desarrollo y Control Social, así como la asesoria para el reporte al Sistema Único de Información SUI, entre otras labores.

Que todos los contratos se han ejecutado y desarrollaron de acuerdo con lo establecido en el texto de los mismos y los objetos fueron cumplidos a cabalidad, liberando por lo tanto a las partes de sus obligaciones reciprocas.

La presente certificación de expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Villavieja a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2006.

LUIS JAVIER CALDERON OSORIO
Gerente.

EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO ESP
"E.P.P E.S.P."
NIT. 813.002.609-3
NUIR. 4-11524000-1

EL GERENTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO ESP

CERTIFICA:

Que el Doctor ***LUIS ENRIQUE ROJAS REINA,*** *Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.220.426 de Baraya Huila, ha celebrado bajo la Modalidad de Prestación de Servicios Profesionales los Contratos que se Enumeran a Continuación:*

1. *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003 de 2010, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría en la modernización de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y el reporte de información al SUI de las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, Cuya vigencia es de Seis (6) meses, comprendidos del 06 de Enero al 05 de Julio de 2010.*
2. *Orden de Prestación de Servicios No. 159 de 2009, cuyo objeto es la prestación del servicio profesional consistente en realizar capacitación sobre el tema "Actualización de la Norma Técnica de Gestión de Calidad NTCGP: 1000, a los trabajadores de las Empresas Publicas de Palermo ESP, incluye transporte de personal ida y regreso al sitio donde se llevara a cabo la capacitación, Refrigerios y Almuerzos, realizado el 30 de Diciembre de 2009.*
3. *Orden de Prestación de Servicios No. 128 de 2009, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 14 de Octubre al 30 de Diciembre de 2009.*
4. *Orden de Prestación de Servicios No. 095 de 2009, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 14 Julio al 13 de Octubre de 2009.*
5. *Orden de Prestación de Servicios No. 054 de 2009, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 14 de Abril al 13 de Julio de 2009.*
6. *Orden de Prestación de Servicios No. 004 de 2009, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 06 de Enero al 05 de Abril de 2009.*
7. *Orden de Prestación de Servicios No. 215 de 2008, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional consistente en realizar capacitación sobre el tema "Servicio al Cliente denominado Rituales del Liderazgo Corporativo" a los trabajadores de las*

"POR EL CAMINO DEL PROGRESO"
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD
Calle 9 No. 7-52 Segundo Piso Telefax 878 37 67
E-Mail: eppespr@hotmail.com
Palermo - Huila

Empresas Publicas de Palermo ESP, a realizarse el dia 20 de Diciembre de 2008; de igual forma para realizar la recopilación y digitación de la información para la elaboración del informe de Gestión y Resultados vigencia fiscal año 2008. (incluye la impresión de 1000 plegables).

8. Orden de Prestación de Servicios No. 195 de 2008, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoria externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 20 de Noviembre al 30 de Diciembre de 2008.
9. Orden de Prestación de Servicios No. 183 de 2008, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional consistente en realizar una capacitación sobre el tema "Proceso de Modernización y Normatividad para la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) a los trabajadores de las Empresas Publicas de Palermo ESP, realizada el 18 de Octubre de 2008.
10. Orden de Prestación de Servicios No. 120 de 2008, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 26 de Julio al 25 de Octubre de 2008.
11. Contrato de Consultoría No.003 de 2008, cuyo objeto es realizar la implementación del modelo estándar de control interno MECI y el sistema de gestión de calidad NTC GP 1000:2004 en la empresa, conforme a lo dispuesto en la ley 872 de 2003, la ley 087 de 1993 y el decreto 1599 de 2005 y demás normas que lo modifiquen, complementen o reglamenten, por el termino de diez (10) meses.
12. Orden de Prestación de Servicios No. 095 de 2008, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional consistente en la actualización del reporte al Sistema Único de Información SUI, según Circulares, Normas y Directivas expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, la cual debe ser actualizada y reportada con fecha de corte al 31 de Mayo de 2008, periodo del 04 al 30 de Junio de 2008.
13. Contrato de Prestación de servicios No. 001 de 2008, cuyo objeto es la actualización de la viabilidad empresarial, el plan de gestión y resultados y el manual de procedimientos de la Empresa, conforma a los dispuesto en el articulo 18 de la ley 142 de 1994y demás normas que lo modifiquen, complementen o reglamenten, por el termino de un (1) mes.
14. Contrato de Prestación de servicios No. 014 de 2007, cuyo objeto es la prestación del servicio profesional para la asesoría en: 1. Realizar el proceso de empalme, el informe de gestión y el informe de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la ley 951 de 2005. 2. Prestar la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto,

"POR EL CAMINO DEL PROGRESO"
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD
Calle 9 No. 7-52 Segundo Piso Telefax 878 37 67
E-Mail: eppesp@hotmail.com
Palermo - Huila

Alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P. por el término de dos (2) meses.

15. *Orden de Prestación de Servicios No. 117 de 2007, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P. periodo del 01 de Julio al 31 de Octubre de 2007.*
16. *Orden de Prestación de Servicios No. 110 de 2007, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 01 al 30 de Junio de 2007.*
17. *Orden de Prestación de Servicios No. 094 de 2007, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 2 al 31 de Mayo de 2007.*
18. *Orden de Prestación de Servicios No. 072 de 2007, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 01 al 30 de Abril de 2007.*
19. *Orden de Prestación de Servicios No. 016 de 2007, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P. periodo del 03 de Enero al 31 de Marzo de 2007.*
20. *Contrato de Consultoría No. 002 de 2006, cuyo objeto es elaborar los estudios que permitan determinar los costos y establecer las tarifas para la prestación del servicio público de aseo del casco urbano del municipio de Palermo y los centros poblado del Amborco, Juncal y Betania, según lo establecido en las resoluciones 351 y 352 de 2005 expedidas por CRA y parámetros exigidos por la SSPD.*
21. *Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de 2006, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Públicas de Palermo E.S.P, por el término de seis (6) meses.*
22. *Orden de Prestación de Servicios No. 161 de 2006, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 05 al 30 de Diciembre de 2006.*
23. *Orden de Prestación de Servicios No. 136 de 2006, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las*

Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 05 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2006.

24. *Orden de Prestación de Servicios No. 120 de 2006, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, periodo del 05 de Octubre al 04 de Noviembre de 2006.*
25. *Contrato de Prestación de Servicios No. 023 de 2006, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, por el termino de dos (2) meses, periodo del 05 de Agosto al 04 de Octubre de 2006.*
26. *Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de 2006, cuyo objeto es la Prestación del servicio profesional para la asesoría externa en la modernización de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a las Empresas Publicas de Palermo E.S.P, por el termino de seis (6) meses, periodo del 03 de Enero al 30 de Junio de 2006.*

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y da fe que el Contratista ha cumplido a cabalidad con el Objeto Contractual.

Dada en Palermo Huila, a los Siete (07) días del mes de Julio de 2010.

ING. JOSE IGNACIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA

CARPETAS D\ ARCHIVOS 2010 / CERTIFICACIONES 2010
BIBIANA VARGAS C.

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NS-74
Calle 9 No. 7-52 Segundo Piso Telefax 578 37 67
E-Mail: eppespa@hotmail.com
Palermo - Huila

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN NO. 043 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P." Y EL ADJUDICATARIO ACISCOL DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos **LUZ ADRIANA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, actuando en calidad de representante legal de las **"EMPUBARAYA E.S.P."**, con NIT. **813.013.343-7** por una parte, quien adelante se llamará **EMPUBARAYA E.S.P.**, y por la otra, el señor, **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA,** representante legal de la empresa ACISCOL DE COLOMBIA S,A,S Nit **901.241.985-1** quien se denominará **ADJUDICATARIO**, hemos convenido de común acuerdo por la presente acta de terminación y liquidación, a partir de la fecha de suscripción de este documento, al contrato de prestación No. 043 de 2020, suscrito entre **EMPUBARAYA E.S.P.** y el **ADJUDICATARIO,** el primer (01) día de diciembre de dos mil veinte (2020), en plazo de un (01) mes.

El contrato tenía por objeto que el **ADJUDICATARIO**, por medio de la empresa y su representante supervisor de la ejecución del servicio encomendado, cuyo objeto es REALIZAR LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EMPUBARAYA ESP DE CONFORMIDAD LA METODOLOGÍA TARIFARIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. 853 DE 2018 PARA ASEO EXPEDIDAS POR LA CRA Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS. Teniendo en cuenta que el objeto de contrato de prestación de servicios No. 043 de 2020, se cumplió a entera satisfacción; en consecuencia, se estipula su liquidación así:

Valor Inicial del contrato		$12.000.000.oo
Valor cancelado	$12.000.000.oo	
SUMAS IGUALES	$12.000.000.oo	$12.000.000.oo

EL ADJUDICATARIO manifiesta que acepta la presente liquidación en los términos anteriores. Así mismo **EMPUBARAYA E.S.P,** manifiesta que acepta liquidación del contrato de prestación de servicios No 043, del primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), por terminación de la misma previa la suscripción de la presente acta y libera al **ADJUDICATARIO** de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, dejándolo a Paz y Salvo por todo concepto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hemberzon Lasso Aviles	Nombre: Luz Adriana Narváez Hernández	Nombre : Luz Adriana Narváez Hernández
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Las partes reiteran que el contrato de prestación de servicios No. 043 de 2020, a que se ha hecho referencia en la presente acta, se liquida en los términos anteriores.

Para constancia se firma en el municipio de Baraya, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LUZ ADRIANA NARVÁEZ HERNÁNDEZ
Gerente **EMPUBARAYA E.S.P.**

ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S
Contratista.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hemberzon Lasso Aviles	Nombre: Luz Adriana Narváez Hernández	Nombre : Luz Adriana Narváez Hernández
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN NO. 024 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P." Y EL ADJUDICATARIO ACISCOL DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos **LUZ ADRIANA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, actuando en calidad de representante legal de las **"EMPUBARAYA E.S.P."**, con NIT. **813.013.343-7** por una parte, quien adelante se llamará **EMPUBARAYA E.S.P.**, y por la otra, el señor, **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA,** representante legal de la empresa ACISCOL DE COLOMBIA S,A,S Nit **901.241.985-1** quien se denominará **ADJUDICATARIO**, hemos convenido de común acuerdo por la presente acta de terminación y liquidación, a partir de la fecha de suscripción de este documento, al contrato de prestación No. 024 de 2020, suscrito entre **EMPUBARAYA E.S.P.** y el **ADJUDICATARIO,** el ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020), en plazo de cinco (05) meses.

El contrato tenía por objeto que el **ADJUDICATARIO**, por medio de la empresa y su representante supervisor de la ejecución del servicio encomendado, cuyo objeto es PRESTAR SUS SERVICOS ASESORANDO EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EMPUBARAYA ESP A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BARAYA SA ESP. Teniendo en cuenta que el objeto de contrato de prestación de servicios No. 024 de 2020, se cumplió a entera satisfacción; en consecuencia, se estipula su liquidación así:

Valor Inicial del contrato		$10.000.000.oo
Valor adicional		$1.533.333.oo
Valor cancelado	$10.000.000.oo	
SUMAS IGUALES	$10.000.000.oo	$11.533.333.oo

EL ADJUDICATARIO manifiesta que acepta la presente liquidación en los términos anteriores. Así mismo **EMPUBARAYA E.S.P,** manifiesta que acepta liquidación del contrato de prestación de servicios No 024, del ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), por terminación de la misma previa la suscripción de la presente acta y libera al **ADJUDICATARIO** de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, dejándolo a Paz y Salvo por todo concepto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hemberzon Lasso Aviles	Nombre: Luz Adriana Narváez Hernández	Nombre : Luz Adriana Narváez Hernández
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Las partes reiteran que el contrato de prestación de servicios No. 024 de 2020, a que se ha hecho referencia en la presente acta, se liquida en los términos anteriores.

Para constancia se firma en el municipio de Baraya, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

LUZ ADRIANA NARVÁEZ HERNÁNDEZ
Gerente **EMPUBARAYA E.S.P.**

ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S
Contratista.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hemberzon Lasso Aviles	Nombre: Luz Adriana Narváez Hernández	Nombre : Luz Adriana Narváez Hernández
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN NO. 01 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P." Y EL ADJUDICATARIO ACISCOL DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos **LUZ ADRIANA NARVÁEZ HERNÁNDEZ**, actuando en calidad de representante legal de las **"EMPUBARAYA E.S.P."**, con NIT. **813.013.343-7** por una parte, quien adelante se llamará **EMPUBARAYA E.S.P.**, y por la otra, el señor, **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA,** representante legal de la empresa ACISCOL DE COLOMBIA S,A,S Nit **901.241.985-1** quien se denominará **ADJUDICATARIO**, hemos convenido de común acuerdo por la presente acta de terminación y liquidación, a partir de la fecha de suscripción de este documento, al contrato de prestación No. 01 de 2020, suscrito entre **EMPUBARAYA E.S.P.** y el **ADJUDICATARIO,** el ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), en plazo de seis (06) meses.

El contrato tenía por objeto que el **ADJUDICATARIO**, por medio de la empresa y su representante supervisor de la ejecución del servicio encomendado, cuyo objeto es PRESTAR SUS SERVICOS ASESORANDO EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EMPUBARAYA ESP A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BARAYA SA ESP. Teniendo en cuenta que el objeto de contrato de prestación de servicios No. 01 de 2020, se cumplió a entera satisfacción; en consecuencia, se estipula su liquidación así:

Valor Inicial del contrato		$12.000.000.oo
Valor cancelado	$12.000.000.oo	
SUMAS IGUALES	$12.000.000.oo	$12.000.000.oo

EL ADJUDICATARIO manifiesta que acepta la presente liquidación en los términos anteriores. Así mismo **EMPUBARAYA E.S.P,** manifiesta que acepta liquidación del contrato de prestación de servicios No 01, del ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), por terminación de la misma previa la suscripción de la presente acta y libera al **ADJUDICATARIO** de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, dejándolo a Paz y Salvo por todo concepto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hemberzon Lasso Aviles	Nombre: Luz Adriana Narváez Hernández	Nombre : Luz Adriana Narváez Hernández
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Las partes reiteran que el contrato de prestación de servicios No. 01 de 2020, a que se ha hecho referencia en la presente acta, se liquida en los términos anteriores.

Para constancia se firma en el municipio de Baraya, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

LUZ ADRIANA NARVÁEZ HERNÁNDEZ
Gerente **EMPUBARAYA E.S.P.**

ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S
Contratista.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hemberzon Lasso Aviles	Nombre: Luz Adriana Narváez Hernández	Nombre : Luz Adriana Narváez Hernández
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

Entre los escritos: **ADELIA GUZMÁN GARCÍA**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 26.477.386 expedida en Colombia – Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Colombia (H), en su condición de Alcaldesa Municipal, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **ANGELA MARÍA MONTILLA PÉREZ,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 26.593.390 de Teruel Huila, Representante legal de **ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".**, con NIT. 901.241.985-1, con domicilio principal en la Carrera 1 H No. 9-98 Centro de la Ciudad de Neiva Huila, Celular 3114520513-3114900464, actuando en su propio nombre con capacidad para contratar y que para efectos legales y contractuales se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de presentación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la misión del Municipio de COLOMBIA HUILA es Garantizar el desarrollo integral de los habitantes del municipio de Colombia-Huila construyendo entre todos una alianza donde se invierta en el ser humano de manera que puedan acceder a mejores oportunidades, aumentar sus expectativas de bienestar y calidad de vida; reactivar la economía a partir de políticas públicas municipales transversalisadas con los sectores productivos, industrial y comercial del municipio, con un gobierno transparente, incluyente, social, solidario, productivo, sustentable y globalizado. Es decir, un municipio donde el desarrollo, se convierta en mayores condiciones de equidad e inclusión social, un desarrollo que implique que cada día, menos personas vivan en condiciones de pobreza, exclusión y vulnerabilidad y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades misionales propias de la Entidad, toda vez que la misma no cuenta dentro de su planta con personal de profesional y de apoyo para tal fin. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es **brindar acompañamiento y asesoría profesional y técnica permanente al municipio de Colombia Huila en el proceso de certificación para el manejo de los recursos del sistema general participaciones SGP para el sector de agua potable y saneamiento básico**, en desarrollo los respectivos estudios y documentos previos. 4) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 5) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6) La presente contratación se fundamenta en lo estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que a la letra dice: "**3o. Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **Clausula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecidos en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presenta cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es Municipio de COLOMBIA HUILA
Contratista	**Es ANGELA MARÍA MONTILLA PÉREZ, ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".,**

Clausula 2 – Objeto del Contrato :El objeto del contrato es *prestar los* servicios de Brindar acompañamiento y asesoría profesional y técnica permanente, al municipio que usted tan acertadamente preside, en el proceso de CERTIFICACION para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el sector de agua potable y saneamiento básico, que debe adelantar ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, la Directivas 015 de 2005, la ley 1176 de 2007, el Decreto 028 de 2008, la Directiva 005 de 2008 y el Decreto 1477 de 2009, modificado por el decreto 2323 de 2009, el Decreto 1269 de 2012, El Decreto 1629 de 2012, el Decreto 1639 de 2013 Derogado por el Decreto 1484 de 2014 y Decreto único reglamentario 1077 de 2015 y demás requisitos establecidos tanto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Clausula 3 – Actividades Específicas del contrato: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 3.**1)** Reportar a través de Sistema Único de Información SUI la información requerida por la superintendencia de servicios públicos para que el Municipio sea certificado por la vigencia 2018 que se detalla a continuación:

Balance de Subsidios y Contribuciones (Reportar al SUI la relación mes a mes del valor de los subsidios por cada servicio).
Convenio para el giro de recursos al FSRI – AAA (Reportar al SUI los datos del convenio de subsidios suscrito entre la empresa de servicios públicos y el municipio).
Empresas Prestadoras de Servicios en el Municipio - AAA (Reporte al SUI la relación de las empresas prestadoras de servicios públicos legalmente constituidas en el municipio).

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

Información General del Servicio de Acueducto en el Municipio (Reportar al SUI la información sobre la población rural y urbana y viviendas urbanas y rurales del municipio).
Información General del Servicio de Alcantarillado en el municipio.
Información General del Servicio de Aseo en el Municipio.
Aportes Cobrados a los Prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el servicio de Estratificación.
Formato de Estratificación y Coberturas (Reportar al SUI el formato de estratificación económica).
Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios. (Reportar al SUI el proyecto de presupuesto donde se incorpore el rubro del sector de agua potable y saneamiento básico).
Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP).
Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario (Reportar al SUI en PDF el Acuerdo por medio del cual se aprueba el porcentaje de subsidios y contribuciones)
Certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el secretario de planeación donde conste que se está aplicando la estratificación socioeconómica).
Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación (Reportar la SUI en PDF el reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómica).
Acto administrativo de creación del FSRI (Reportar al SUI en PDF el acto administrativo por el cual fue creado el FSRI).
Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la última acta de reunión del comité permanente de estratificación).
Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas) (Reportar al SUI en PDF la constancia de cargue del formato de la estratificación socioeconómica).
Decreto de adopción de la estratificación del área urbana (Reportar al SUI en PDF el decreto de adopción de la estratificación socioeconómica en el área urbana).
Decreto de adopción de la estratificación del área rural (Reportar al SUI en PDF el decreto de adopción de la estratificación socioeconómica en el área rural).
Carta de radicación del PGIRS ante la autoridad ambiental (Reportar al SUI en PDF el oficio donde se radico el PGRIS a la Corporación).

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio
Inventario de prestadores
Acto de constitución, certificado de Cámara de Comercio y, si aplica, contrato de concesión del municipio con los prestadores de SPD para asumir la prestación de los servicios
PGIRS (Documento elaborado de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto 1077 y/o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan)
Acto administrativo de adopción del PGIRS y de conformación del equipo de formulación de PGIRS
Viabilidad del aprovechamiento en el marco del PGIRS y Censo oficial de recicladores (Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016)
Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud
Informe de seguimiento de las metas del PGIRS.

3.2) Atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD. **3.3)** Brindar apoyo y asesoría al Funcionamiento y operación del Comité Permanente de Estratificación (incluye capacitaciones). 3.4) Brindar asesoría a la secretaria de planeación e infraestructura en la destinación de los recursos del sistema general de participaciones agua potable y saneamiento básico. 3.5) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1176 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, para la certificación del municipio para el año 2018. 3.6) Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Municipio de Colombia Huila le imparta. 3.7.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas conforme a lo establecido a la ley 80 de 1993. 3.8) Presentar mensualmente por escrito al Municipio un informe sobre las actividades realizadas. 3.9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenden obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 3.10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 3.11) reportar al Municipio inmediatamente las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 3.12) Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. 3.23) Manejar adecuadamente los elementos que el Municipio le entregue para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos a la terminación del mencionado contrato al almacenista Municipal quien expedirá el respectivo paz y salvo, que deberá presentar para la cancelación de sus respectivos honorarios. Serán de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo,

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la contratante. **Clausula 4 – Informes:** En desarrollo de las clausulas 2ª y 3ª del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Mensualmente. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Clausula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.oo).** El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes forma: Seis (6) mensualidades vencidas a razón de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO, previa certificación de cumplimiento sobre la prestación del Servicio expedida por el ente Contratante, presentación del informe de actividades y la factura de venta con los requisitos de ley. Los anteriores se pagaran previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizaran dentro de los tres (3) días, siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro con presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente clausula será cancelado en la siguiente forma: Mensualidades vencidas. **Clausula 6 – Declaraciones del Contratista :**El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de COLOMBIA HUILA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Esta paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Clausula 7- Plazo de Ejecución :**El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) meses a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. **Clausula 8- Derechos del Contratista:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato con términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato. 8.2 Prestar sus servicios de apoyo a la gestión bajo su propia discrecionalidad y de acuerdo a su idoneidad demostrada. **Cláusula 9- Obligaciones Generales del Contratista :**9.1 El contratista se

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula tercera **ACTIVIDADES ESPECIFICAS** del presente contrato. **Clausula 10- Derechos del Contratante: 10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato. **Clausula 11- Obligaciones Generales del Contratante: 11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento de objeto de contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Clausula 12- Responsabilidad: ANGELA MARÍA MONTILLA PÉREZ, ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".,** en su calidad de CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. **ANGELA MARÍA MONTILLA PÉREZ, ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de COLOMBIA HUILA en ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. (Además de las obligaciones aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el sistema de información y Gestión del Empleo Público, SIGEP). **Clausula 13- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato : El Municipio de COLOMBIA HUILA,** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Clausula 14- Caducidad :**La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de COLOMBIA HUILA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **Clausula 15- Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de COLOMBIA HUILA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por un valor que no sobrepase el 1% del pago mensual a realizar al **CONTRATISTA. Clausula 16- Clausula Penal :** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **ANGELA MARÍA MONTILLA PÉREZ, ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".**, debe pagar al Municipio de COLOMBIA HUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al uno (1)

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de COLOMBIA HUILA, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código Civil. **Clausula 17- Garantías y Mecanismos de cobertura del Riesgo:** Para el presente proceso de contratación en consideración a su cuantía y naturaleza, no es necesaria la constitución de garantías. **Clausula 18- Independencia del Contratista :**El contratista es una entidad independiente del Municipio de COLOMBIA HUILA, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. **ANGELA MARÍA MONTILLA PÉREZ, ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de COLOMBIA HUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Clausula 19- Cesiones:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de COLOMBIA HUILA, si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de COLOMBIA HUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente Al Municipio de COLOMBIA HUILA de la misma y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, La entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá ponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control). **Clausula 20- Indemnidad :**El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de COLOMBIA HUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el proceso del contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Clausula 21- Caso Fortuito y Fuerza Mayor :**Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Clausula 22- Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Neiva (H), previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga El centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Neiva (H)], las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Clausula 23- Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deban constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA	**CONTRATISTA**
Nombre: ADELIA GUZMÁN GARCÍA	**Nombre: ANGELA MARÍA MONTILLA PÉREZ, ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".**
Cargo: Alcaldesa	**Cargo: acompañamiento y asesoría profesional y técnica permanente al municipio de Colombia Huila en el proceso de certificación para el manejo de los recursos del sistema general participaciones SGP para el sector de agua potable y saneamiento básico**
Dirección: Calle 6 Nro. 3-74	**Dirección:** Carrera 1 H No. 9-98 Centro de la Ciudad de Neiva Huila
Teléfono: 8319697	**Teléfono:** 3114520513-3114900464
Correo Electrónico: alcaldia@colombia-huila.gov.co, alcaldiacolombia@gmail.com	**Correo electrónico:aciscol2018@gmail.com**

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

Clausula 24- Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo dela Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de COLOMBIA HUILA. **Clausula 25- Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1** Los estudios previos. **25.2** La oferta presentada por el contratista. **25.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **25.5** Los Paz y Salvos Municipales y Pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **Clausula 26 – Perfeccionamiento y Ejecución :**El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral . **Clausula 27 – Registro y Aprobaciones Presupuestales: El Municipio de COLOMBIA HUILA** pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2019, Fuente 21601, 11/12 SGP LIBRE DESTINACIÓN, Rubro 23031006- "Diseño e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de acueducto" $ 1.000.000,oo
Fuente 22501, ULT. DOC. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO BAS CF, Rubro 23031006- "Diseño e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de acueducto" $ 8.000.000,oo
Fuente 22601, ULT. DOC. SGP LIBRE DESTINACIÓN, Rubro 23031006- "Diseño e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de acueducto" $ 4.000.000,oo
Fuente 21501, 11/12 SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, Rubro 23031006- "Diseño e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de acueducto" $ 10.000.000,oo
Fuente 21501, 11/12 SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, Rubro 23031006- "Diseño e implementación de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de alcantarillado" $ 7.000.000,oo
según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000367 de Junio 28 de 2019, expedido por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Clausula 28 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra persona que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Clausula 29 – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar que ha bien tenga el CONTRATISTA para obtener la plena prestación del servicio contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 027 DE JULIO 3 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLOMBIA NIT. 891.180.028-1 Y ASESORÍAS Y CONSULTAS INTEGRALES DE COLOMBIA "ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S".

presente clausulado. El domicilio contractual es el Municipio de Colombia Huila. Para constancia, se firma en el Municipio de Colombia Huila a los Tres (3) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO

ADELIA GUZMÁN GARCÍA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

ANGELA MARÍA MONTILLA PÉREZ
C.C. No. 26.593.390 de Teruel Huila
Representante legal
"ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S"
NIT. 901.241.985-1

Vo.Bo.

MARIO ENRIQUE BAHAMÓN SANTOS
Asesor contratación

Elaboro: Mirrain Méndez Méndez	Reviso: Eliana Alejandra Cangrejo R	Aprobó: Adelia Guzmán Garcia
Firma:	Firma:	Firma:

Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratación@aipe-huila.gov.co.	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/ 2012 Página 1 de 7	Si cumple
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 206 de 2020.	Código: 100.20.01	

Contrato No.	**206 DE 2020**	**Fecha:**	**06-04-2020**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE AIPE**		
Nit:	**891.180.070-1**		
Contratista:	**LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**		
Identificación CC O NIT:	**83.220.426 expedida en Baraya – Huila**		

Entre los suscritos: **OCTAVIO CONDE LASSO**, identificado con cedula de ciudadanía con 4.884.142 expedida en Aipe quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AIPE**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Aipe, según como consta en el Acta de posesión ante el Juzgado Único Promiscuo de Aipe de fecha 28 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las competencia otorgadas por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para efecto del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.220.426 expedida en Baraya – Huila, quien para efecto del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL PROCESO DE CARGUE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA SUI ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, RELACIONANDO LOS RECURSOS DEL SGP, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN, MEJORA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA**
2) Plazo:	VEINTICUATRO (24) DÍAS Y OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
3) Obligaciones:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Acompañamiento y trámite ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la solicitud de certificación en coberturas mínimas para acueducto y alcantarillado, si el municipio es beneficiario de recursos de regalías y competencias monetarias. 2. Apoyo en el trámite ante la autoridad sanitaria correspondiente de la certificación sanitaria, de conformidad con lo descrito en el numeral 8 del Decreto 1575 de 2007, para los prestadores del servicio de agua potable en la jurisdicción del municipio. 3. Brindar acompañamiento técnico en el reporte al Sistema único de información SUI, el formulario de prestadores urbano y rural de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la jurisdicción del municipio. 4. Apoyo en el reporte a través del sistema único de información SUI, la apropiación definitiva para la vigencia fiscal correspondiente, de los recursos para el sector agua potable y saneamiento básico del

Elaborado : Caterine Turizo Beltran	Revisado : Oficina de Contratación CTB	Aprobado: Secretaria General y de Gobierno
Firma CTB	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023

Si cumple

Escaneado con CamScanner

sistema general de participaciones.

5. Acompañamiento en el reporte a través del sistema único de información SUI, de actos administrativos, por los que se incorpore en el presupuesto del municipio el rubro para el sector agua potable y saneamiento básico con cargo a los recursos del sistema general de participaciones.
6. Apoyo en el reporte a través del sistema único de información SUI, de los actos administrativos que creen y reglamenten el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.
7. Acompañamiento técnico en el reporte a través del sistema único de información, SUI de los actos administrativos por los cuales se da aplicación a la metodología de equilibrio entre los subsidios y contribuciones de que traten los decretos 1013 de 2066, y artículo 125 de la ley 1450 de 2011.
8. Apoyo en el reporte a través del sistema único de información SUI del acto administrativo por el cual se adopta la estratificación socio económico del municipio.
9. Acompañamiento técnico en el reporte a través del sistema único de información SUI del inventario del número de usuarios para cada uno de los servidores públicos domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción del municipio.
10. Prestar apoyo en el ajuste del reporte a través del sistema único de información SUI, la información administrativa y financiera, comercial, técnico operativa, contable y de control interno del municipio como prestador directo de los servicios AAA, que se encuentre pendiente de cargue para lo cual se reconstruirá y sustanciará de ser posible o se armará el expediente para iniciar el trámite administrativo, para solicitar el desmonte ante la superintendencia por ser imposible reconstruir la información, para que los organismos de control inicien las investigaciones a que hubiere lugar.
11. Realizar el reporte de información y cargue de archivos en cumplimiento de la norma reglamentaria aplicada a los informes solicitados, así como dentro del plazo establecidos por las diferentes entidades.
12. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
13. Presentar informes mensuales y final de las actividades realizadas.
14. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
15. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
16. Atender y aplicar la reglamentación del sistema de gestión de calidad.
17. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.

Obligaciones de la Entidad Contratante

1. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.

Escaneado con CamScanner

	2. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($32.560.000) MCTE,**el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del contrato. El presente contrato se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal así;

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2 3	Inversión	$ 33.300.000,00
2 3 13	Fortalecimiento Institucional	
2 3 1302	Sostener la calificación ndel desempeño integral mayor al	
2 3 1302 01	Proy institucionales para el fortalecimiento de la adm en el desarrollo de sus competencias legales	
FUENTE	120 Superávit fiscal vigencia anterior – rendimientos financiros de recursos de libre destinación	
Certificado de Disponibilidad 479 del 18 de marzo de 2020		

5) Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará en un primer pago de **VEINTICUATRO (24)** días por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 2.960.000) y OCHO (8)** mensuales vencidas cada una a razón de **TRES MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000) MCTE,** o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. Para efectos del primer pago, se debe acreditar por parte del CONTRATISTA la actualización de la hoja de vida del SIGEP aprobada por el supervisor del Contrato; así como la efectiva afiliación a la administradora

Escaneado con CamScanner

	de riesgos laborales. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Garantía:	De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 estableció lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En virtud de lo anterior para esta tipología contractual no se exigirá pólizas de garantía.
7) Cláusulas excepcionales:	En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Multas:	El municipio de Aipe podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al MUNCIPIO DE AIPE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Escaneado con CamScanner

11) Procedimiento para el cobro de las multas y cláusula penal pecuniaria:	Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1.** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO 4**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA,** el **MUNICIPIO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.
12) Caducidad:	El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
13) Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato:	El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato.
14) Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y pos contractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora.
15) Independencia del contratista:	**El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
16) Acta final:	El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor.

Elaborado : Caterine Turizo Beltran	Revisado : Oficina de Contratación CTB	Aprobado: Secretaría General y de Gobierno
Firma CTB	Firma CTB	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023

Si cumple

Escaneado con CamScanner

17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos. **b)** La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** El registro presupuestal: **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **d)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
19) Declaraciones del Contratista:	**1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
20) Cesión:	**El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **Municipio**.
21) Caso fortuito o fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
22) Suspensión temporal:	Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste.
23) Supervisión:	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario será asignado por la **Secretaría de Planeación.**

Elaborado : Caterine Turizo Beltran	Revisado : Oficina de Contratación CTB	Aprobado: Secretaria General y de Gobierno
Firma	Firma	Firma

ALCALDE
AIPE 2020 - 2023

Si cumple

Escaneado con CamScanner

24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente en su domicilio.

Las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Aipe a los 06 de abril de 2020.

POR EL MUNICIPIO DE AIPE	POR EL CONTRATISTA
OCTAVIO CONDE LASSO ALCALDE	**LUIS ENRIQUE ROJAS REINA** Contratista

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Neiva / Primero Neiva	MINUTA PARA CONTRATOS	
	FOR-GCO-26	Versión: 01
		Vigente desde: Enero 17 de 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

CONTRATISTA:	ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	901.241.985-1
Representante Legal	LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
C.C.	83.220.426
OBJETO:	REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA CERTIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, ASÍ COMO EL APOYO EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
VALOR:	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.500.000)
PLAZO:	nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN	Calle 26 No. 8B -11 Neiva (H)
ID SECOP II	MNSHCDPS0788-2020

Entre los suscritos de una parte **JOSÉ NELSON PERDOMO GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadania No. 12.129.186 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT 901.241.985-1, representada legalmente por LUIS ENRIQUE ROJAS REINA identificado (a) con cédula de ciudadania No. 83.220.426 de Baraya (H), quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) **El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, articulo 44 de la Ley 617 de 2000 y Articulo 1 de la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 c) Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. d) Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. e) El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delgada del señor Alcalde para contratar. f) Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Secretaría de Hacienda, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA CERTIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, ASÍ COMO EL APOYO EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **obligaciones generales:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. El contratista se obliga a presentar informes mensuales de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del Secop II de las actividades asignadas, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido. 3. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar en virtud del contrato, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

aplicadas para tal fin. 4. El contratista se obliga a inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 5. El contratista se obliga con el MUNICIPIO acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como supervisor o apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelantan y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad. 9. Mantener actualizada las PQRS asignadas a través del Sistema de Gestión Documental CONTROL DOC. Dicha obligación será requisito para los pagos respectivos. 10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11. Dar cumplimiento a las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo. 12. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la del municipio de Neiva, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio de Neiva, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio de Neiva o cualquier otra entidad Estatal. 13. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas:** 1.Reportar a través de Sistema Único de Información SUI la información requerida por la superintendencia de servicios públicos para que el Municipio sea certificado por la vigencia 2020 que se detalla a continuación:

Reportar la siguiente información a la plataforma de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI concerniente a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

FORMULARIOS, CARGUE MASIVO E INSPECTOR de acuerdo a la siguiente relación:
Balance de Subsidios y Contribuciones (Reportar al SUI la relación mes a mes del valor de los subsidios por cada servicio).
Convenio para el giro de recursos al FSRI – AAA (Reportar al SUI los datos del convenio de subsidios suscrito entre la empresa de servicios públicos y el municipio).
Empresas Prestadoras de Servicios en el Municipio - AAA (Reporte al SUI la relación de las empresas prestadoras de servicios públicos legalmente constituidas en el municipio).
Información General del Servicio de Acueducto en el Municipio (Reportar al SUI la información sobre la población rural y urbana y viviendas urbanas y rurales del municipio).
Información General del Servicio de Alcantarillado en el municipio.
Información General del Servicio de Aseo en el Municipio.
Aportes Cobrados a los Prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el servicio de Estratificación.
Formato de Estratificación y Coberturas año 2020 (Reportar al SUI el formato de estratificación económica).
Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP).
Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario (Reportar al SUI en PDF el Acuerdo por medio del cual se aprueba el porcentaje de subsidios y contribuciones)
Inventario de prestadores
Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidios. (Reportar al SUI el proyecto de presupuesto donde se incorpore el rubro del sector de agua potable y saneamiento básico).
Certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el secretario de planeación donde conste que se está aplicando la estratificación socioeconómica).
Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co, La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía) (Reportar al SUI en PDF la certificación expedida por el tesorero del municipio donde de fe que se han girado mes a mes los subsidios a la ESP).
Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación (Reportar al SUI en PDF la última acta de reunión del comité permanente de estratificación).
Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas) (Reportar al SUI en PDF la constancia de cargue del formato de la estratificación socioeconómica).
Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaria de Salud

2.Brindar apoyo permanente al Funcionamiento y operación del Comité Permanente de Estratificación. 3.Atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD. 4..Brindar acompañamiento a la secretaria de planeación e infraestructura en la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico. 5:Apoyar a la Secretaria de Hacienda en el cumplimiento, del reporte del FUT de la información presupuestal y financiera relacionada con el sistema General de Participación para el Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2020. 6.Brindar apoyo técnico al jefe de presupuesto y al contador del Municipio en el manejo legal y presupuestal de los recursos del sistema General de Participación para el Agua Potable y Saneamiento Básico, para la correcta aplicación de lo ordenado por la ley 1977 del 2019. 7:Realizar el reporte detallado de cada uno de los predios de la estratificación socioeconómica del Municipio de Neiva, correspondiente al periodo 2.019 para los predios ubicados en las zonas urbanas y rurales, conforme a lo solicitado por las circulares externas conjuntas No. 034 y 044 de 2.008 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliaros y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 8:Realizar el acompañamiento al municipio de Neiva en el proceso de evaluación y seguimiento de la vigencia 2.019, según Ley 1977 de 2.019 para el manejo de los recursos del sistema General de Participación para el Agua Potable y Saneamiento Básico de la vigencia 2.020. 9:Apoyar la correcta aplicación del Decreto 1013 del 2.005, para la proyección del equilibrio entre subsidios y contribuciones del área urbana para la vigencia 2.020. 10.Prestar apoyo técnico para el correcto funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de tal forma que el ente territorial acceda a los recursos de las empresas prestadoras de servicios públicos para la financiación de la actualización en relación con la estratificación socioeconómica.11.Apoyar a la Secretaria de Hacienda en la verificación de la liquidación, reconocimiento, pago y manejo de los recursos del incentivo de regionalización

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0897 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

del relleno sanitario Los Ángeles, conforme al Articulo 4 del Decreto 920 de 2.013, integrado por el Decreto 1077 de 2.015. 12.Apoyar al municipio de Neiva en la revisión de la aplicación de la estratificación socioeconómica a cargo de los prestadores del servicio público para la facturación de los subsidios y contribuciones ordenados por el concejo municipal cuando haya lugar. 13.Apoyar la proyección a respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes de los entes de vigilancia y control, entidades o ciudadanos, relacionados con el objeto contractual cuando haya lugar. 14.Apoyar la proyección de actos administrativos y la interposición de recursos relacionados con el objeto contractual cuando haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Suministrar al contratista el número de usuario y contraseña para el registro de la hoja de vida en el SIGEP.**CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.500.000)** incluido los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará al contratista el valor del contrato, a través de mensualidades iguales vencidas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.oo MCTE)**y/o proporcional al número de dias de ejecución del contrato con corte a 30 días calendario. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los primeros cinco (05) dias del mes y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución, contado a partir de la suscripción del contrato y/o a partir del inicio de la ejecución del mismo. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de **NUEVE (9) meses** contados a partir de la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal, liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

aplicadas para tal fin. 4. El contratista se obliga a inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. 5. El contratista se obliga con el MUNICIPIO acreditar dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como supervisor o apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad. 9. Mantener actualizada las PQRS asignadas a través del Sistema de Gestión Documental CONTROL DOC. Dicha obligación será requisito para los pagos respectivos. 10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11. Dar cumplimiento a las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo. 12. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la del municipio de Neiva, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del municipio de Neiva, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio de Neiva o cualquier otra entidad Estatal. 13. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones especificas:** 1.Reportar a través de Sistema Único de Información SUI la información requerida por la superintendencia de servicios públicos para que el Municipio sea certificado por la vigencia 2020 que se detalla a continuación:

Reportar la siguiente información a la plataforma de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI concerniente a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b)** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra de conformidad con lo dispuesto en el articulo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, articulos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que el proceso de contratación se adelantó en linea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d)** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e)** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Oficina de Contratación como delgada del señor Alcalde para contratar. **f)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Secretaría de Hacienda, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA CERTIFICACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, ASÍ COMO EL APOYO EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **obligaciones generales:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. El contratista se obliga a presentar informes mensuales de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del Secop II de las actividades asignadas, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido. 3. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar en virtud del contrato, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N0 691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO: Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.500.000), que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2020 al rubro 0404031509190108 denominado "Realizar la gestión de recursos para la financiación del plan de desarrollo", fuente de financiación 0101, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1853 de 2020, con viabilidad emitida por la Secretaria de Planeacion y Ordenamiento Municipal de Neiva según oficio No. 01093 de fecha 30/03/2020. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Secretario de Hacienda o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la plataforma del Secop II. 5) Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio entregará copia del Contrato para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del acta de inicio respectiva. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a)Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b)Los documentos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0691 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S..

presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. c) Recibo de pago de impuestos. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), el día 01 ABR 2020.

POR EL MUNICIPIO. JOSE NELSON PERDOMO GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Contratación.

EL/LA CONTRATISTA. LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
Representante Legal- ACISCOL DE COLOMBIA

VoBo. Willi Nelson Sandoval González
Abogado Contratista

Proyectó: José Luis Rojas Y.
Abogado Contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Escaneado con CamScanner